

- - - **ACTA 15** .- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con seis minutos del día trece del mes de noviembre del año dos mil catorce, se reunieron con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno.-----

En uso de la voz el Secretario Fedatario procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles y que es aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de las dos sesiones anteriores para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1 Proyecto de Acuerdo relativo a la reforma de diversos Reglamentos Municipales para la instrumentación de la mejora en Materia de Regulación Municipal en Tijuana, Baja California, 3.2 Protocolo para el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Doctor Jorge Enrique Astiazarán Orcí. 3.3 Proyecto de Acuerdo relativo a la ratificación de la autorización para la suscripción de Convenio entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social, 3.4 Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación de la Emisión y Publicación de Convocatoria para integrar el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, 3.5 Proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación de la emisión y publicación de Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo para el Estudio, Análisis y Evaluación de la problemática en Materia de Actividades derivadas de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y del Reglamento para la Venta, Almacenamiento y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California, 3.6 Proyecto de Acuerdo relativo a la autorización al Presidente Municipal para formalizar Convenios de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Gobiernos Estatales de la República Mexicana y Municipios del país para la tramitación y expedición de actas de nacimiento y apoyos diversos en programas y proyectos generales y específicos de ayuda para connacionales deportados y en tránsito en el Municipio de Tijuana, Baja California, 3.7 Proyecto de Acuerdo relativo a la iniciativa de modificación al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, 4. Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1 Dictamen No.

XXI-GL-07/2014, relativo a la iniciativa de reforma del artículo 13 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; 6 y 15 del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y 8 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, 4.2 Dictamen No. XXI-DUOSP-004/2014 relativo a los proyectos de Reglamentos de Edificación, de Acciones de Urbanización y el General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, 4.3 Dictamen No. XXI-HDA-082/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.4 Dictamen No. XXI-HDA-083/2014 relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 147 bienes muebles, 280 bienes y muebles, 1 vehículo propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.5 Dictamen No. XXI-HDA-084/2014 relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.6 Dictamen No. XXI-HDA-085/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4.7 Dictamen No. XXI-HDA-086/2014 relativo a Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Tijuana, Baja California, 5.- Clausura de la Sesión.-----

En desahogo del **Punto 1** el Secretario de Gobierno procede a pasar lista de asistencia informando que se encuentra presente la totalidad de los integrantes de Cabildo y se declara enseguida la existencia de quórum legal en los términos de Ley.-

En el **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita a los presentes la dispensa de lectura del acta de la sesión anterior que corresponde a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre del año 2014. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y enseguida los ediles aprueban por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha siete de noviembre del año 2014. -----

En desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno presenta y da lectura a proyecto de Acuerdo relativo a la reforma de diversos Reglamentos Municipales para la instrumentación de la mejora en Materia de Regulación Municipal en Tijuana, Baja California, respecto del cual manifiesta que:...

”El objetivo de este punto de acuerdo tiene como función el disminuir en los tiempos de apertura de los negocios para darle seguridad legal y rapidez a las empresas y proyectar el desarrollo económico de la ciudad y en congruencia con la política pública que ha encabezado nuestro Alcalde Jorge Astiazaran Orci en materia de la modernización y digitalización de los tramites, también buscar la utilización de estos medios electrónicos y la reducción de 69 requisitos que tienden a una reducción a los mínimos necesarios con la intención de otorgar en un periodo no mayor a 72 horas un dictamen que permita tener la certeza de la apertura del negocio que se quiere otorgar obteniendo un permiso de operaciones temporales con una vigencia de 90 días mientras se cumplen con los requisitos, debo reconocer que esta participación del proyecto que se presenta, los organismos empresariales tuvieron una situación importante como es CDT, CANACO, CANACINTRA, COPARMEX, CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, CANIRAC y por supuesto la Secretaria de Desarrollo Económico que encabeza el Licenciado Javier Peniche fueron elementos fundamentales para poder concluir en este proyecto que se está presentando y además hablar que la Licenciada Rosa Aurora Martínez Herrera quien encabeza la Comisión de Gobernación y Legislación pues hace también algunas observaciones que en su momento se reflexionaran para este punto de acuerdo que tendría como objetivo precisamente detonar el proyecto del Desarrollo Económico y disminuir los tiempos de registro de todas empresas. Y enseguida una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de tramite a comisiones se recibe y agrega como apéndice número dos y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera que manifiesta lo siguiente:...”Primero muy buenas tardes a todos y a todas, deberás agradecer ver cristalizado el esfuerzo y la solicitud de muchos empresarios organizados y de muchos emprendedores que buscan a través del Ayuntamiento que les facilitemos que sean productivos, yo creo que este nuevo instrumento lo va a permitir, quisiera yo reflexionar algunas mejoras que se le pueden hacer y si nos vamos a la pagina cinco donde habla del catalogo de giros para SARE yo estoy proponiendo que ese catalogo sea aprobado por este pleno para que no quede a criterio de una persona o de dos, sino que quede claramente definido cuales son las actividades que serán protegidas bajo este nuevo sistema, si nos vamos a la pagina nueve es un error de dedo pero que cambia el sentido fundamental de la redacción, es articulo 42 y debe de ser articulo 43, luego si nos vamos a la pagina 14 donde nos habla el articulo 258 consideramos que es importante que el

SARE de oportunidad a nuevos giros pero no podemos dejar en redacción desprotegidos a los giros de alto impacto como serian las gasolineras, los talleres, etc.etc. entonces tenemos que dejar una redacción que permita manejar el Sistema Moderno pero que permanezca el Sistema Tradicional para que podamos el otro tipo de actividades y queden protegidas sino la dejaríamos ante quien hace el tramite si lo dejamos con la redacción como viene aquí también en el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y Prestaciones de Servicio relativo a los grupos de actividades comerciales y de servicios se establece que se estará a lo que señale el INEGI que esto el famoso PDUCT si nosotros dejamos insertado en el documento este articulo seria un requisito que frenaría porque nos desfasaría a seis, siete meses, actualizar este catalogo, esa zonificación que se tiene que hacer un ejercicio con IMPLAN y con zonas de vocación, creo que mejor lo manejemos a un transitorio donde definitivamente queremos que se armonicen estos instrumentos de proyección, de la productividad y usos de suelo pero que no sea como un requisito porque lejos de facilitar frenaría la apertura como lo queremos pretender, creo que tengo una más de la propuesta, reforma al artículo 108 del mismo Reglamento con relación de las funciones de inspección y vigilancia estamos sacando a la Dirección de Administración Urbana que de esencia es la que tiene la facultad de la inspección y verificación de las obras, debemos de seguir siendo incluyentes y como lo decimos todos los que tengan las atribuciones y las facultades de inspección, necesitamos más inspectores Presidente entonces creo que nos deben de ayudar, serian las observaciones que pongo a propuesta para mejorar el documento gracias"...--- El Sindico Social Bernabé Esquer Peraza dice:..."Con su venia Presidente, Regidoras y Regidores de este Cabildo, muy buenas tardes a todos y a las personas que nos acompañan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 60 del Reglamento Interior me permito someter a consideración del Cabildo en lo particular una reserva del artículo 12 del Reglamento que se adecua en este punto de acuerdo, en la Sesión de Cabildo del Veinte Ayuntamiento de Tijuana de fecha del 21 de marzo del 2013 se aprobó con dispensa de tramite el Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas así como el Reglamento de Usos de Medios Electrónicos, en el primer documento aprobado quiero llamar su atención al artículo 12 del Reglamento del SARE en el que se establece que si transcurridas las 72 horas de plazo con las que cuenta la autoridad para emitir respuesta y no se dicta una resolución se debe considerar que aplica la negativa ficta, es decir se niega el

tramite, esta figura va en contra del espíritu originario de este sistema que se reforma en esta propuesta el sistema de aviso de apertura establece que para darle una mayor facilidad al ciudadano que está abriendo un negocio de los establecidos en el catalogo del SARE la negativa ficta hace inaplicable este beneficio y al negarle la operación de su actividad esto a partir de que la autoridad no dio una respuesta, la reserva que propongo en este acuerdo es en el sentido de eliminar en este artículo la figura de la negativa ficta y sustituirla por la positiva ficta al texto del artículo 12 mencionado dándole la seguridad al ciudadano que utilice el aviso de apertura SARE, esto estamos hablando del catalogo de los giros comerciales que establece el SAT y porque proponemos esto?... porque mucha gente ahorita con los tiempos difíciles económicamente hablando que se están viviendo en esta frontera lo único que quiere abrir es un giro comercial en ese sentido, giros que no contaminan, giros que son mínimos los requisitos, porque si nos vamos en el tema de los trámites para abrir una oficina administrativa estamos hablando de 55 días hábiles, estamos hablando que de cero a siete metros el costo total es de 4723 pesos, estamos hablando que necesitan uso de suelo, bomberos, impacto ambiental, anuncio y permiso de operación, estamos hablando que de cien metros a quinientos metros cuadrados son 5554 pesos, estamos hablando que ahorita en la ciudad de Tijuana muchos de nuestros hijos de los jóvenes, están yéndose por el lado de la gastronomía que nos está reconociendo a nivel mundial el tema gastronómico a la ciudad de Tijuana y con mucho orgullo así lo decimos y abrir un trámite dura sesenta días y cuesta de cero a cien metros 9637 pesos, de cien metros a quinientos metros cuadrados cuesta 12468 pesos, hoy agradezco la pláticas del Regidor Riveros su Iniciativa en esta reforma y creo que hoy podemos poner ese granito de arena por lo menos en los que no son de impacto en los que están del SARE y poner a la autoridad a trabajar y que las personas tengan una respuesta lo más rápido posible, es cuánto y muchas gracias”...--- A continuación interviene la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez y dice:..”Buenas tardes a todas y todos los Regidores en este acto me gustaría manifestar que en virtud de una Iniciativa realizada por la suscrita ya presentada en la Secretaría de Gobierno pido y secundo una propuesta de la Regidora Rosa Aurora del artículo 108 el cual no se modifica el contenido ya que el Reglamento para el Funcionamiento de Giros, Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California únicamente en cuanto a las autoridades facultadas para la inspección y vigilancia la DOIUM es muy importante ya que se contrapondría en el

contenido de la propuesta espero se enliste en la próxima Sesión de Cabildo, considero que debe de dejarse la Dirección de Administración Urbana como autoridad con facultades de inspección y vigilancia ya que es la que de conformidad con los artículos 15 y 16 recibe, analiza y verifica las solicitudes para las licencias o permisos en caso de eliminarla la Dirección de Administración Urbana como autoridad facultada para inspección y vigilancia tendría que modificarse el artículo 7 del Reglamento antes señalado el cual no se elimino, en cuanto al párrafo que adiciona relativo a la participación de técnicos especialistas no tengo ningún inconveniente que se adicione como se propone, esta propuesta la hago creo que no contraviene a la atinada propuesta realizada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico sin embargo si iría en contra de la Iniciativa presentada por la suscrita relativa a la obligación de los establecimientos de contar con las rampas de acceso para las personas con discapacidad en los términos de las normas de libre acceso, así como la facultad de la Dirección de Inspección y Verificación y la Dirección de Administración Urbana para inspeccionar en su caso y sancionar a quienes no cumplan con este requisito, situación que por otro lado beneficiaria los accesos y atención a las personas con necesidad”...--- Enseguida el Regidor Héctor Reginaldo Rivero Moreno dice:...”Les agradezco a mis compañeros las aportaciones que están haciendo yo creo que es de mucha valía el robustecer esta propuesta y nada mas hablar en el sentido de justamente Sindico la intención es disminuir los plazos, el mejorar las oportunidades que tienen de negocio y la intención de presentarlo en 72 horas es de emitir un dictamen que le pudiera permitir la posibilidad de estar operando y poder en su momento el cubrir con la documentación que pudiera en un momento dado estar observadas, con relación a los inspectores entonces yo creo que todo el Ayuntamiento puede inspeccionar y deberá tener facilidades para que lo hagan que haya transparencia, la intención siempre ha sido con el único objetivo de reducir los tiempos de apertura y aprovechar también mucho los medios electrónicos, es cuánto”...--- El Presidente Municipal interviene para decir:...”Si me permiten felicitar al Cabildo en pleno por esta histórica aprobación y quiero decirles que esto solamente son diez meses de trabajo y de esfuerzo en que participo todo el Cabildo en pleno y también la sociedad este es el Veintiún Ayuntamiento se caracteriza por ser un gobierno que escucha y en que los ciudadanos si se toman en cuenta sus voces, le agradezco muy en especial al Regidor Héctor Riveros por ese trabajo tan arduo tomamos muy en cuenta a todos los Regidores y Regidoras, a los Síndicos, muchísimas gracias

queremos que Tijuana avance, ese artículo del Banco Mundial en que treinta y dos ciudades en el país Tijuana estaba a nivel número treinta en la menos competitiva estoy seguro que con estos acuerdos históricos vamos a mejorar en mucho sobre todo a la economía en la ciudad, muchísimas gracias a todos y a todas”...-----

Y enseguida tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Tijuana es uno de los Municipios más importantes del país por su dinámica productiva y poblacional, que concentra el 50 por ciento de la población del Estado de Baja California (1.5 millones de habitantes aproximadamente según el Censo Nacional de Población de 2010), de los cuales se emplea a más de 630 mil personas en alrededor de 45 mil empresas.-----

SEGUNDO.- Que en el estudio “Doing Business 2014” publicado por el Banco Mundial, y en el cual se compara el rendimiento de las 32 ciudades más importantes del país en materia de facilidad para realizar negocios a partir de las regulaciones que impactan en las pequeñas y medianas empresas, Tijuana se posicionó en el lugar 30, lo que hace necesario generar acciones de mejora en materia de regulación municipal y agilización de procesos internos a fin de facilitar la formalización de empresas en el Municipio, como medio para apoyar el desarrollo económico local.-----

TERCERO.- Que atentos a lo mencionado, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como una de sus prioridades la implantación de una política moderna de fomento económico enfocada a generar desarrollo en los sectores estratégicos del Municipio, a fin de incentivar de manera creciente la inversión productiva y la generación de empleos, a través de acciones de promoción económica encabezadas por el Ayuntamiento, que cuenten con la participación activa de los sectores público, privado, académico y social del Municipio.-----

CUARTO.- Que es interés del Ayuntamiento de Tijuana apoyar la consolidación y desarrollo de sectores estratégicos para la localidad, tales como: la industria de la construcción, la industria electrónica, la industria aeroespacial, la industria automotriz, la industria de productos médicos, la industria de turismo de salud, el comercio de productos alimenticios y el comercio de productos no alimenticios, entre otros, generando esquemas que impulsen el desarrollo de actividades de estos sectores, apuntalados por apoyos que privilegien la generación de encadenamientos productivos que agreguen valor a la economía local.-----

QUINTO.- Que dada la enorme población de empresas y el gran potencial para emprender nuevos negocios, es imperativo para el Ayuntamiento de Tijuana poner en marcha acciones en materia de mejora regulatoria que faciliten la realización de los trámites para registrar la apertura de nuevos negocios ante la administración municipal, en particular aquellos cuyas actividades no representan riesgo o amenaza evidente para el medio ambiente del Municipio y sus habitantes.-----

SEXTO.- Que lo anterior obedece a la necesidad de impulsar la utilización de medios electrónicos al interior del Ayuntamiento que permitan mejorar la interacción con el ciudadano en la realización de trámites empresariales ante el Municipio a través de medios digitales en el llenado de formatos, presentación de requisitos, revisión de expedientes y generación de resoluciones por parte de la Autoridad. Asimismo, reglamentar la disminución de tiempos de respuesta al ciudadano en trámites que impactan la actividad económica del Municipio y eliminar la anuencia de impacto ambiental para solicitudes de iniciación de actividades mercantiles para giros de nulo o bajo impacto ambiental. A través de estas acciones el Ayuntamiento de Tijuana contribuye con acciones que permitirán consolidar un proceso de mejora regulatoria que en el menor tiempo posible, de tal suerte que Tijuana se logre reposicionar en los estudios de medición más importantes de competitividad y apertura de negocios en México.-----

SÉPTIMO.- Que el Municipio de Tijuana, Baja California, se encuentra representado por el Ayuntamiento, quien tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, primer párrafo, de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*.-----

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, un Síndico Social y por quince Regidores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Ley citada en el Considerando anterior, en relación con el Bando Solemne de la H. Legislatura del Estado, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, del 29 de noviembre del 2013.-----

NOVENO.- Que atentos a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Municipio está facultado para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, el Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general, que organicen la administración pública municipal, regulen y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- - - - -

DÉCIMO.- Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 76 establece entre otros aspectos que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para regular directa y libremente las materias de su competencia, y a su vez el artículo 82 de la misma Carta Címera Estatal, señala que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, el Ayuntamiento tiene a su cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente; expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Que por otra parte, el artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; de lo que se infiere, aunado a lo mencionado en las consideraciones anteriores, que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver sobre las reformas a las disposiciones municipales y al Bando de Policía y Gobierno.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en esa misma tesitura, y sobre la base de las consideraciones anteriores, se perfila necesaria la reforma a los artículos 3, 7, 8, 9, 10, 25, 26, 28, 30, 31, 32 y 39 y la adición un Título Cuarto relativo a la Operación del Aviso de Apertura Inmediata que se integra con los artículos del 40 al 45 del *Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California*.- - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Que se requiere también armonizar el *Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, mediante la reforma de la fracción II del artículo 3, 4 fracción III, 12, 13, 15 fracciones III y VII

último párrafo; la adición de un artículo 12 bis, y la derogación de la fracción V del artículo 5.- - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Que a su vez es menester adecuar el *Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California*, en sus artículos 161, 162, 163, 251, 253, 256, 258 y 259; así como el *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en sus artículos 9, 15 en su proemio, 17, 19, 21 en su proemio y en el inciso e) de la fracción IV y 108, y la adición de un artículo 16 bis y un último párrafo al artículo 108.- - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Que por último, con la finalidad de uniformar los criterios para alcanzar el objetivo de una auténtica facilitación en la gestión y trámite de procesos administrativos tendientes a incentivar la actividad emprendedora, se hace indispensable atender lo relativo al *Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en el que se propone la reforma del artículo 44 y la adición del 43 bis; al *Reglamento Municipal para la Protección al Medio Ambiente*, con la reforma de sus artículos 30 fracción II y 31; y la adición de los artículos 28 bis y 31 bis y del término Anuencia de Impacto Ambiental (General o Específica) en el Capítulo de Glosario; al *Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California*, reformando el inciso a) del artículo 15 y la adición del artículo 11 bis; y al *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California*, mediante la adición del artículo 58 bis.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la **adición** y **reforma** de diversas fracciones del artículo 3, **reforma** del artículo 7, el proemio y la fracción II del 8, 9, 10,12, 25, el proemio y las fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del 26, el proemio y el último párrafo del 28, 30, 31 y 32; la **adición** de una fracción XII al artículo 26, y un Título Cuarto relativo a la Operación del Aviso de Apertura Inmediata que se integra con los artículos del 40 al 45; y la **derogación** de la fracción IV del artículo 8, la fracción III del 26, el Capítulo IV del Título Tercero y el artículo 39 del *Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar en los términos siguientes: - - - - -

ARTÍCULO 3.-Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:- - - - -

- I. Aviso de Apertura Inmediata:** Programa que otorga permiso de operación temporal para iniciar actividades mercantiles en los términos del presente reglamento, en tanto se tramita la Licencia de Operación Mercantil a través del SARE o de la Dirección de Administración Urbana.-----
- II. Catálogo de Giros SARE:** Relación de giros comerciales de bajo impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, los cuales será considerados para ser beneficiarios de los programas SARE y Aviso de Apertura Inmediata.-----
- III.COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria.-----
- IV.DAU:** Dirección de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.-----
- V.DPA:** Dirección de Protección al Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.-----
- VI. Formato Digitalizado:** Condición que permite traducir información como textos, documentos o imágenes a un formato electrónico comprensible para los microprocesadores y sistemas virtuales.-----
- VII. Formato Único SARE:** Solicitud de formato físico o digitalizado para el trámite de Licencia de Operación Mercantil dirigida a negocios SARE, que contiene instrucciones, información y detalles sobre los documentos requeridos para promover las diligencias para la obtención de la Licencia de Operación Mercantil.-----
- VIII. Formato Único Aviso de Apertura Inmediata:** Solicitud de formato digitalizado para el trámite de permiso temporal que se otorga a través del programa Aviso de Apertura Inmediata.-----
- IX. ISESALUD BC:** Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.-----
- X. Línea SARE:** Línea telefónica dedicada en formato 800 que brinda atención y orientación a la ciudadanía sobre el SARE.-----
- XI. Manual de Operación SARE:** Compendio de lineamientos y formas de ejecución para lograr el registro de una empresa SARE.-----
- XII. MIPYME:** Micro, Pequeña y Mediana Empresa.-----
- XIII. Número de Folio SARE:** Registro único (nomenclatura) del trámite integral bajo el cual es identificado al ciudadano solicitante, generado por el sistema informático en el momento de registro de trámite en Ventanilla Única SARE o a través del Portal Electrónico SARE.-----

XIV. Portal Electrónico SARE: Aplicación web destinada a la administración de los procesos, información y los trámites correspondientes al SARE. -----

XV. Portal Electrónico del Aviso de Apertura Inmediata: Aplicación web destinada a la administración de los procesos, información y los trámites correspondientes al Aviso de Apertura Inmediata.-----

XVI. Reglamento: Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

XVII. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas.-----

XVIII. SEDECO BC: Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California.-----

XIX. Ventanilla de Atención: Los espacios físicos y portales electrónicos a través de los cuales se atenderán y gestionarán los trámites de los programas SARE y Aviso de Apertura Inmediata. -----

ARTÍCULO 7.- El SARE es un programa de mejora regulatoria instrumentado por la administración pública municipal, cuyo objeto es gestionar la obtención de la Licencia de Operación Mercantil para giros de bajo impacto ambiental, en un período máximo de 72 horas, contadas en días hábiles, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento y su Manual de Operación.-----

ARTÍCULO 8.- El SARE operará exclusivamente para las empresas MIPYME que cumplan con las siguientes condiciones:-----

I.; -----

II. Que la naturaleza del negocio se encuentre tipificado en el Catálogo de Giros y cuya práctica no constituya alto riesgo a la seguridad civil;-----

III.; -----

IV. Derogada, y-----

V.....-----

ARTÍCULO 9.- Las solicitudes para la autorización de apertura y la obtención de la Licencia de Operación Mercantil del Programa SARE, serán resueltas por la autoridad municipal en un tiempo no mayor de 72 horas, contadas en días hábiles y computadas a partir del día hábil siguiente a la entrega, que realice el interesado en la Ventanilla de Atención.-----

ARTÍCULO 10.- Una vez transcurrido el plazo anterior, el solicitante contará con un término máximo de 90 días naturales para acudir personalmente a Ventanilla única SARE a recibir la resolución del trámite, y en caso de que no se presente en dicho

plazo se dará por cancelado.-----

ARTÍCULO 12.- Si transcurridas las 72 horas de plazo con las que cuenta la autoridad municipal para emitir respuesta a la petición de trámite, no se dicta resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió positivamente.-----

ARTÍCULO 25.- El SARE será operado por la Ventanilla de Atención, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.-----

ARTÍCULO 26.- Las funciones y atribuciones de la Ventanilla de Atención son:-----

I. Proporcionar a las personas que lo soliciten los servicios de orientación, gestoría y resolución de trámites que se realicen ante las dependencias municipales, para la obtención del Aviso de Apertura Inmediata y la Licencia de Operación Mercantil, favoreciendo el inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;-----

II. ...;-----

III. Derogada;-----

IV. Auxiliar al solicitante a digitalizar la documentación entregada y capturarla en el sistema informático del Portal Electrónico SARE o del Portal Electrónico del Aviso de Apertura Inmediata, para que las dependencias involucradas tengan conocimiento inmediato sobre las solicitudes y pagos, y se generen los procesos correspondientes de manera automatizada;-----

V. Descargar del portal electrónico del SARE la resolución autorizada o denegada de la Licencia de Uso de Suelo, informar y notificar al solicitante en las formas y plazos que marca el presente ordenamiento;-----

VI. Descargar del portal electrónico del Aviso de Apertura Inmediata el permiso de operación temporal emitido, e informar al solicitante de las formas y plazos para tramitar la Licencia de Operación Mercantil definitiva;-----

VII. Resguardar una copia física de cada uno de los expedientes en proceso de autorización, así como de los casos autorizados, para respaldo de la información digitalizada y contenida en los Portales Electrónicos de SARE y Aviso de Apertura Inmediata;-----

VIII. Administrar la base de datos necesarias para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE y el Aviso de Apertura Inmediata, el número de empleos generados y la inversión estimada en cada una de ellos;-----

IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración Urbana en la recepción de las

solicitudes y entregas de Licencias de Uso de Suelo y de Operación Mercantil que se gestionen a través del SARE; - - - - -

X. Recabar la información estadística necesaria para dar seguimiento a la operación del SARE y el Aviso de Apertura Inmediata; - - - - -

XI. Realiza monitoreo continuo de las Páginas Electrónicas del SARE y el Aviso de Apertura Inmediata, para verificar los plazos cumplidos y descargar las resoluciones de las diversas áreas involucradas, y - - - - -

XII. Los demás que expresamente le asignen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento. - - - - -

ARTÍCULO 28.- La documentación que el interesado deberá entregar en la Ventanilla de Atención, a través del Portal Electrónico SARE, para realizar el trámite para la obtención de la Licencia de Operación, es la siguiente: - - - - -

I a XIII.- ...- - - - -

Los documentos anteriores se presentarán en formato electrónico a través del Portal Electrónico del SARE. En caso de ser necesario, las áreas involucradas en el proceso del SARE están facultadas para requerir el documento original para su cotejo. - - - - -

ARTÍCULO 30.- Cualquier solicitud para el SARE que por alguna causa no reúna los requisitos descritos en los artículos 8 y 28 del reglamento será objeto de resolución que podrá ser condicionada al cumplimiento de los mismos.- - - - -

ARTÍCULO 31.- Los comunicados que se emitan por el Portal Electrónico SARE al correo electrónico proporcionado por el ciudadano, tendrán la misma validez como si se tratase de un comunicado por escrito, por lo que será responsabilidad del ciudadano asegurar que se trató de una dirección de correo electrónico de su propiedad y estar pendiente de él para la recepción de los comunicados relacionados con el trámite que realiza a través del SARE.- - - - -

I. El interesado podrá llenar en el Portal Electrónico SARE el Formato Único SARE, y subirá en digital la documentación que establece el Artículo 28 del presente ordenamiento. En forma alternativa, el ciudadano podrá acudir en persona a la Ventanilla de Atención para llenar la solicitud correspondiente;- - - - -

II. El personal a cargo de la Ventanilla de Atención, revisará los documentos que el solicitante haya subido al Portal Electrónico del SARE, asegurándose de que la evidencia documental se encuentra completa y cuente con todos los actos requeridos;

III. El personal a cargo de la Ventanilla de Atención, asignará a la solicitud de trámite el número SARE, cuya clave se entrega al interesado, para dar seguimiento al trámite,

que se enviará al correo electrónico que el usuario haya proporcionado desde su registro; - - - - -

IV. El personal a cargo de la Ventanilla de Atención, informará al solicitante sobre los plazos con los que cuenta la autoridad para dar respuesta a su solicitud, las formas de utilización del Número de Folio SARE, los medios de consulta del estado que guarda el trámite, así como de toda aquella información relevante en el proceso de gestión; - -

V. a XI. ...- - - - -

ARTÍCULO 39.- Derogado. - - - - -

ARTÍCULO 40.-El Aviso de Apertura Inmediata es un programa de mejora regulatoria implementado por la administración pública municipal que tiene por objeto el otorgamiento de permisos de operación por 90 días naturales para empresas que estén por iniciar actividades en un predio que cuente con dictamen factible de uso de suelo para actividades comerciales y que además cumpla con los requisitos señalados en el artículo 43 del presente reglamento. - - - - -

ARTÍCULO 41.-El Aviso de Apertura Inmediata podrá otorgarse a las empresas por única ocasión por empresa. Podrá otorgarse un nuevo Aviso de Apertura Inmediata en el mismo predio siempre que no se trate de la empresa a la que se haya otorgado con anterioridad. - - - - -

ARTÍCULO 42.-Para la operación y funcionamiento del Aviso de Apertura Inmediata, la Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico del Cabildo propondrán un Manual de Operación en el que se definirá el procedimiento del programa, establecerá los derechos y obligaciones de la Ventanilla de Atención y de los solicitantes, así como los términos de su operación a través del Portal Electrónico que desarrolle la Dirección de Informática. Dicho manual deberá ser puesto a consideración del Cabildo para su validación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado. - - - - -

ARTÍCULO 43.- Las empresas interesadas en obtener el Aviso de Apertura Inmediata deberán llenar el Formato Electrónico disponible en el Portal del Programa, y adjuntar en formato digital la siguiente documentación: - - - - -

I. Identificación oficial vigente, que puede consistir en Credencial para Votar, Pasaporte Vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional; - - - - -

II. Para personas morales, el primer testimonio notarial o copia certificada del acta constitutiva de la moral, así como poder notarial que acredite la representación legal; -

III. Escritura pública, contrato de arrendamiento vigente o la documentación que acredite la legal posesión del inmueble donde se pretende establecer la empresa; - -

IV. Recibo oficial de pago del impuesto predial del inmueble donde se pretende establecer la empresa, correspondiente al año de la solicitud. - - - - -

V. Fotografías del interior y del exterior del inmueble, abarcando predios colindantes, estacionamiento, sanitario, en las que sean visibles el botiquín, extinguidor, y señalamientos preventivos; - - - - -

VI. Carta Compromiso mediante la cual el propietario de la empresas se compromete a tramitar la Licencia de Operación Mercantil durante la vigencia del Aviso de Apertura Inmediata, y - - - - -

VII. Pago del derecho que corresponda de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, del ejercicio fiscal corriente. - - - - -

En caso de ser necesario, el personal de la Ventanilla de Atención podrá requerir documentos originales para su cotejo. - - - - -

ARTÍCULO 44.- El Portal Electrónico del Aviso de Apertura Inmediata estará disponible de lunes a viernes de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde. - - - - -

ARTÍCULO 45.- En el caso de que el ciudadano solicitante proporcione información falsa o falsifique la autorización del Aviso de Apertura Inmediata, se le impondrá una sanción consistente en multa entre 40 (cuarenta) y 50 (cincuenta) salarios mínimos vigentes en la región de acuerdo con la gravedad de la infracción, independientemente de la responsabilidad penal que pudiese resultar. En su caso, y de considerarse necesario, el Ayuntamiento se reservará el derecho de proceder jurídicamente conforme a la Ley contra quien resulte responsable de la infracción cometida. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la **reforma** de la fracción II del artículo 3, la fracción III del artículo 4, 12, 13, y las fracciones III y penúltimo párrafo del artículo 15; la **adición** de un artículo 12 bis; y la **derogación** del artículo 5, los incisos del d) al h) de la fracción I del artículo 15 y el último párrafo del mismo artículo del *Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 3.-: - - - - -

I.; - - - - -

II. El uso de la firma electrónica certificada y códigos de barras para, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con los mismos, y - - -

III. ... -----

ARTÍCULO 4.- ...:-----

I. a II. ...;-----

III. Código de barras QR: Módulo para almacenar información en una matriz de puntos, que se utilizan para autenticar la validez de la autorización electrónica de permisos y licencias municipales, el cual puede leerse mediante aplicaciones en teléfonos inteligentes o tabletas, mediante dispositivos de captura de imagen; - - - - -

IV a XX. ...-----

ARTÍCULO 5.- Derogado. -----

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Informática debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir y autenticar la firma electrónica, por medios de comunicación electrónica, las promociones y solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que las dependencias pública determinen, con el fin de que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que prestan las diversas dependencias que componen la administración pública municipal. -----

ARTÍCULO 12 Bis.- El Ayuntamiento procurará al interesado, los mecanismos necesarios para la realización de los trámites municipales de manera electrónica, desde la realización de la solicitud, la presentación de los requisitos y la resolución y/o autorización correspondiente. -----

En lo que corresponde a la solicitud de requisitos, deberán considerarse mecanismos electrónicos que permitan compartir documentos que se hayan solicitado en otros trámites, a fin de evitar solicitudes reiteradas de documentos válidos de los usuarios que se encuentran en archivos del Ayuntamiento. En este sentido, deberá establecerse un servicio de Registro Único de Personas Acreditadas, a través del cual se pueda acreditar legalmente a personas y predios, y quienes con su registro podrán evitar la presentación reiterada de documentos en los trámites municipales. El Ayuntamiento determinará los términos para cobrar los derechos que correspondan por la prestación del servicio del Registro Único de Personas Acreditadas. -----

Cuando el trámite se realice en forma electrónica, la información que los particulares proporcionen por esa vía, tendrán validez legal desde el momento mismo en que capturen o ingresen al sistema digital los documentos, como si se tratase de su firma autógrafa. En lo que corresponde a las resoluciones y/o autorizaciones que los

servidores públicos hagan por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratase de su firma autógrafa. Lo anterior, en los términos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana. -----

ARTÍCULO 13.- El uso de medios electrónicos es optativo para los particulares y obligatorio para los servidores públicos. -----

ARTÍCULO 15.-:-----

I.:-----

a) a c) ...-----

d) Derogado; -----

e) Derogado; -----

f) Derogado; -----

g) Derogado; -----

h) Derogado. -----

II.; -----

III. La referencia al hecho de que la información que los particulares proporcionen en forma electrónica o bien las autorizaciones que los servidores públicos hagan por esa vía, tendrán validez legal desde el momento mismo en que capturen, suban documentos o se resuelvan por medio de la plataforma electrónica que se disponga para la realización del trámite. La validez legal de los actores por vía electrónica se aceptará como si se tratase de firma autógrafa; -----

IV; -----

V. Derogada; -----

VI. a VII.-----

La Dirección de Informática publicará las reglas de carácter general a que se refiere esta disposición, y deberá inscribir y autorizar el registro de los funcionarios que pueden realizar y autorizar los trámites a través de medios electrónicos.-----

TERCERO.- Se aprueba la **reforma** de la fracción VII del artículo 161, la fracción IV del 162, 163, 251, 253, fracciones I, II y III del 256 y el primer párrafo del 259; la **adición** de una fracción IV al artículo 163 y un último párrafo al artículo 258; y la **derogación** de la fracción V del artículo 163 del *Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California*, en los siguientes términos: -----

ARTÍCULO 161.-:-----

I. a VI. ...- - - - -

VII.- Atendiendo a la Ley de Vivienda podrán autorizarse bajo el esquema de vivienda productiva, para fomentar proyectos de inclusión de actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior, siempre y cuando los establecimientos se consideren de bajo impacto y cuya ubicación en el vecindario no genere ningún tipo de impacto negativo por lo que se consideran factibles de apertura los giros que se incluyan en el catálogo de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas. - - - - -

ARTÍCULO 162.-:- - - - -

I. a III. ...- - - - -

IV.- Atendiendo a la Ley de Vivienda podrán autorizarse bajo el esquema de vivienda productiva, siempre y cuando los establecimientos se consideren de bajo impacto y cuya ubicación en el vecindario no genere ningún tipo de impacto negativo por lo que se consideran factibles de apertura los giros que se incluyan en el catálogo de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.- - - - -

ARTÍCULO 163.-:- - - - -

I. a III. ...- - - - -

IV.- Atendiendo a la Ley de Vivienda podrán autorizarse bajo el esquema de vivienda productiva, siempre y cuando los establecimientos se consideren de bajo impacto y cuya ubicación en el vecindario no genere ningún tipo de impacto negativo por lo que se consideran factibles de apertura los giros que se incluyan en el catálogo de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, y- - - - -

V. Derogada- - - - -

ARTÍCULO 251.- El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que sea en forma electrónica la solicitud del trámite, la presentación de los requisitos y la resolución o autorización correspondiente. - - - - -

Cuando el trámite se realice en forma electrónica, la información que los particulares proporcionen por esa vía, tendrán validez legal desde el momento mismo en que capturen o suban documentos, como si se tratase de su firma autógrafa. En lo que corresponde a las resoluciones o autorizaciones que los servidores públicos hagan por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratase de su firma autógrafa. Lo anterior, en los términos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

ARTÍCULO 253.- La Dirección de Administración Urbana expedirá las constancias de zonificación y las acreditaciones de uso de suelo por derechos adquiridos, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil respectivamente, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. -----

ARTÍCULO 256.- ...:-----

I. Cuando el uso no requiera de la presentación de algún estudio, el dictamen se expedirá dentro de 5 días hábiles atendiendo lo antes descrito; -----

II. Cuando el uso requiera presentar estudio de impacto, el dictamen se expedirá dentro de 10 días hábiles atendiendo lo antes descrito, siempre que se cuente con los dictámenes aprobatorios de los estudios de impacto urbano, vial y/o ambiental, y

III. Para aquellos usos que se encuentren dentro de un programa de simplificación administrativa, se estarán a los plazos que en ellos se hayan establecido en los Reglamentos correspondientes.-----

ARTÍCULO 258.- ...:-----

I. ...:-----

a) al f) ...;-----

II. ...:-----

a) al c)...-----

El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que sea en forma electrónica la solicitud del trámite, la presentación de los requisitos y la resolución o autorización correspondiente. Cuando el trámite se realice en forma electrónica, la información que los particulares proporcionen por esa vía, tendrán validez legal desde el momento mismo en que capturen o suban documentos, como si se tratase de su firma autógrafa. En lo que corresponde a las resoluciones o autorizaciones que los servidores públicos hagan por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratase de su firma autógrafa. Lo anterior, en los términos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

ARTÍCULO 259.- Cuando las solicitudes que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la autoridad deberá prevenir a los interesados, por escrito por una sola vez o por medio de la plataforma electrónica que se disponga para el trámite, para que subsanen la omisión dentro del plazo de 5 días hábiles. Si transcurrido el plazo correspondiente sin desahogarse la prevención, se desechará el trámite.-----

CUARTO.- Se aprueba la **reforma** del artículo 9, el proemio del 15, 17, 19, el proemio y el inciso e) de la fracción IV del 21, y el 108; y la **adición** de un artículo 16 Bis del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar en los términos siguientes: -----

ARTÍCULO 9.- Para los efectos del presente Reglamento las actividades comerciales, industriales y de servicio serán las que señale a nivel de clase, la última actualización vigente que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, el cual deberá considerarse en la matriz de compatibilidad de usos de suelo del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana.-----

ARTÍCULO 15.- Para obtener una licencia o permiso, siempre que se trate del inicio o modificación de actividades, cambio de domicilio o superficie, el interesado formulará solicitud física o en formato electrónico en los que para tal efecto sean aprobados por la autoridad municipal: -----

I. a VI.-----
.....-----

ARTÍCULO 16 BIS.- El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que sea en forma electrónica la solicitud del trámite de permiso o licencia de operación, la presentación de los requisitos y la resolución o autorización correspondiente. Cuando el trámite se realice de manera electrónica, la información que los particulares proporcionen por esa vía, tendrán validez desde el momento mismo en que capturen o ingresen al sistema digital los documentos, como si se tratase de su firma autógrafa. En lo que corresponde a las resoluciones o autorizaciones que los servidores públicos hagan por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratase de su firma autógrafa. Lo anterior, en los términos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana.-----

ARTÍCULO 17.- Dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, la Dirección de Administración Urbana, por conducto del Departamento de Operatividad de Actividades Mercantiles verificará la información contenida y la documentación acompañada, ordenando las inspecciones necesarias y dictará en ese mismo plazo, la resolución que conceda, condicione o niegue la licencia o permiso solicitado. Excepto los giros dependientes del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para los que el plazo será de 72 horas hábiles. -----

ARTÍCULO 19.- Si la solicitud de licencia o permiso se presenta sin cumplir los requisitos a que se refiere este reglamento, no se le dará trámite, se devolverá al interesado para que en un término de 5 días hábiles subsane lo omitido y previo pago de derechos, de requerirse una segunda inspección, una prórroga adicional de 15 días. -----

ARTÍCULO 21.- Los locales comerciales que se dedican a: -----

I. a III.-----

IV.-----

a. a d.-----

e. La superficie del local comercial no deberá ser menor de 9m² o mayor de 100 m².--

ARTÍCULO 108.- La función de inspección y vigilancia dentro del municipio, será ejercida por quienes a continuación se señalan: -----

I. Secretaría de Gobierno Municipal, y -----

II. Dirección de Inspección y Verificación y;-----

III. Dirección de Administración Urbana. -----

Para la realización de inspecciones que requieran la participación de técnicos especialistas, la Dirección de Inspección y Verificación solicitará la participación del área competente de conformidad a la normatividad municipal. Asimismo, las áreas del Ayuntamiento podrán hacer verificaciones, pero no podrán multar o clausurar, en cuyo caso lo harán del conocimiento de la Dirección de Inspección y Verificación para proceder a realizar la actuación que corresponda.-----

QUINTO.- Se aprueba la **reforma** de los artículos 28, el proemio y la fracción II del 30, 31 y 33; y la **adición** de los artículos 28 bis y 31 bis y del término Anuencia de Impacto Ambiental (General o Específica) en el Capítulo de Glosario del *Reglamento Municipal para la Protección al Medio Ambiente*, en los siguientes términos: -----

ARTÍCULO 28.- La anuencia de impacto ambiental deberá tramitarse ante la Dirección de Protección al Ambiente sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan otorgar a otras dependencias, con posterioridad al permiso de uso de suelo, y en forma paralela cuando el proyecto se encuentre en la etapa de análisis de factibilidad, es decir cuando existe suficiente información con respecto al proyecto, pero aún no se han tomado decisiones irrevocables sobre aspectos definitivos; previa construcción o autorización de lo solicitado.-----

ARTÍCULO 28 BIS.- Los tipos de anuencias de impacto ambiental que podrá expedir la Dirección de Protección al Ambiente son las siguientes:-----

- I. Anuencia de Informe Preventivo Municipal; - - - - -
- II. Anuencia de Impacto Ambiental General Municipal, y- - - - -
- III. Anuencia de Impacto Ambiental Específica Municipal. - - - - -

ARTÍCULO 30.- La Anuencia de Impacto Ambiental Municipal (General y/o Específica), será obligatoria, tratándose de las actividades siguientes:- - - - -

- I. ..., y . . . - - - - -
- II. Las demás obras y actividades que se determinen en los reglamentos municipales, exceptuando aquellas actividades comerciales o de prestación de servicios que se consideren como giros de bajo impacto ambiental, de conformidad al listado que emita para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Protección al Ambiente.- - - - -

ARTÍCULO 31.- Todas las actividades que requieran Anuencia Municipal de Impacto Ambiental (General o Específica), deberán formularse conforme al formato que emita la Dirección de Protección al Ambiente, junto con los requisitos que ésta determine; quien tendrá, por lo menos, 10 días hábiles para responder a dicho trámite, siempre y cuando el solicitante haya presentado la totalidad de los requisitos. - - - - -

ARTÍCULO 31 BIS.- El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que la solicitud del trámite de Anuencia Municipal de Impacto Ambiental (General o Específica) sea en forma electrónica, así como la presentación de los requisitos, la resolución y/o autorización. Cuando el trámite se realice en forma electrónica, tendrá validez legal desde el momento en que se capturen o suban documentos, como si se tratase de su firma autógrafa. En lo que corresponde a las resoluciones y/o autorizaciones que sean emitidas por parte de la Dirección de Protección al Ambiente por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratase de su firma autógrafa. Lo anterior, en los términos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

ARTÍCULO 33.- Recibida la solicitud, la Dirección de Protección al Ambiente revisará la información y verificará su congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano y después dictará la resolución que proceda. La Anuencia Municipal de Impacto Ambiental (General o Específica) podrá otorgarse, negarse u otorgarse de manera condicionada. - - - - -

Quando se trate de autorizaciones condicionadas, se señalarán los requerimientos que deban observarse para la ejecución de la obra o la realización de la actividad

prevista, así como el plazo que se disponga para convalidar los requerimientos que hayan condicionado la autorización.-----

Una vez vencido el plazo para convalidar los requerimientos por los que fue condicionada dicha autorización, la misma se tendrá por no otorgada, y se aplicará la sanción correspondiente.-----

El plazo otorgado para convalidar los requerimientos podrá ser ampliado por una sola vez y por un mismo término, siempre que medie justificación de acuerdo con los siguientes parámetros:-----

- I. Que el retraso no sea imputable al promovente, y-----
- II. Porque se requiera más tiempo, de acuerdo a la naturaleza del requerimiento que se convalida.-----

-----**GLOSARIO**-----

A...-----

AGUAS GRISES: a **ANUENCIA AMBIENTAL:**-----

ANUENCIA DE IMPACTO AMBIENTAL MUNICIPAL (GENERAL O ESPECÍFICA):

Procedimiento a través del que se establecen las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.-----

ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA: a **ZONAS DE RESERVAS NATURALES:**

....-----

SÉXTO.- Se aprueba la **reforma** del inciso c) del artículo 13 y el inciso a) del 15 y la **adición** del artículo 11 Bis del *Reglamento para la Prevención, Control de los Incendios y Siniestros para la Seguridad Civil en el Municipio de Tijuana, Baja California*, en los siguientes términos:-----

ARTÍCULO 11 BIS.- El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que la solicitud del trámite para la obtención de las constancias de cumplimiento de Seguridad y Prevención de incendios, la presentación de los requisitos y la resolución y/o autorización correspondiente sea en forma electrónica. Cuando el trámite se realice en forma electrónica, tendrá validez legal desde el momento en que se capturen o suban documentos, como si se tratase de su firma autógrafa. En lo que corresponde a las resoluciones y/o autorizaciones que sean emitidas por parte de la Dirección de Bomberos por medio de la plataforma electrónica que se disponga,

tendrá validez legal como si se tratase de su firma autógrafa. Lo anterior, en los términos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

ARTÍCULO 13.-- - - - -

a) ...;- - - - -

b) ...;- - - - -

c) Solicitar, con diez días de anticipación a la fecha de ocupación y operación del inmueble, a la Dirección de Bomberos, la revisión y aprobación de las medidas de seguridad contenidas en el apéndice de este reglamento. La solicitud a que se refiere el presente inciso deberá contener la siguiente información y documentos: - - - - -

1. Nombre y domicilio del propietario y/o arrendatario. (Anexando contrato). - - - - -

2. Recibo de pago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal a que corresponde el trámite. - - - - -

3. Ubicación y domicilio del inmueble o su denominación social en caso de tratarse de una persona moral. - - - - -

4. Uso, destino, sistema y capacidad de ocupación de la construcción o edificación.- - - - -

5. Croquis de localización del inmueble y de distribución de espacios.- - - - -

6. Plano de instalación, precisando los aspectos que puedan incidir a la seguridad de las personas prevención, control de incendios, evacuación de ocupantes, instalación de la red hidráulica sanitaria gas LP, y/o natural, energía eléctrica, etc.. - - - - -

7. Pago de derechos que se causen conforme la Ley de Ingresos Municipales (recibo correspondiente).- - - - -

8. Autorización expresa a fin de que los inspectores de la Dirección de Bomberos practiquen las inspecciones y revisiones que sean necesarias a efecto de extender la autorización correspondiente.- - - - -

9. Presentar la Carta de Factibilidad de la Dirección de Bomberos (exhibirla y/o tramitarla) la cual deberá cumplir con las demás modalidades que marque el interés público, las Leyes Federales o Estatales, Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos que se encuentren vigentes y aplicables.- - - - -

ARTÍCULO 15.-- - - - -

a).- Notificación por escrito o por el medio electrónico que se determine.- - - - -

b).- a h).- ...- - - - -

SÉPTIMO.- Se aprueba la **adición** del artículo 58 Bis al *Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tijuana, Baja California*, en los siguientes términos:- - - - -

ARTÍCULO 58 BIS.- El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que la solicitud de trámites para cumplir obligaciones en materia de protección civil, incluyendo la realización de la solicitud, la presentación de los requisitos y la resolución y la resolución o autorización correspondiente sea en forma electrónica. - - - Cuando el trámite se realice en forma electrónica, tendrá validez legal desde el momento en que se capturen o suban documentos, como si se tratase de su firma autógrafa. En lo que corresponde a las resoluciones o autorizaciones que sean emitidas por parte de la Dirección de Protección Civil por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratase de su firma autógrafa. Lo anterior, en los términos del Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

TRANSITORIO - - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.* - - - - -

SEGUNDO.- Se exceptúa del contenido del transitorio anterior, lo dispuesto en el artículo 9 del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California,* cuyo supuesto entrará en vigor hasta que se actualicen los listados de uso de suelo contenidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California (IMPLAN), para que en un término 240 días a partir de la publicación del presente acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California,* lleve a cabo la actualización de los listados de uso de suelo contenidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California. - -

CUARTO.- Publíquese en la *Gaceta Municipal* para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

TRANSITORIO - - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado.* - - - - -

SEGUNDO.- Se exceptúa del contenido del transitorio anterior, lo dispuesto en el artículo 9 del *Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y*

de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California, cuyo supuesto entrará en vigor hasta que se actualicen los listados de uso de suelo contenidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Baja California (IMPLAN), para que en un término 240 días a partir de la publicación del presente acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, lleve a cabo la actualización de los listados de uso de suelo contenidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California.- -

CUARTO.- Publíquese en la *Gaceta Municipal* para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

Enseguida en el **Punto 3.2** el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a Protocolo para el Primer Informe de Gobierno del Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Doctor Jorge Enrique Astiazarán Orcí, mismo que una vez aprobada la dispensa de tramite a comisiones se recibe y agrega como a la presente acta como anexo número tres y enseguida se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera que dice:..”Nada más en donde dice será representado por un regidor o por una regidora también”...- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 44 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo y siendo el Proyecto de Protocolo para el Primer Informe de Gobierno una Iniciativa de Acuerdo, su competencia corresponde a los Regidores como miembros del Cabildo de este Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

SEGUNDO.- Que el numeral 47 del Reglamento mencionado en el Considerando antecedente prescribe que para que un proyecto de acuerdo pueda ser atendido en sesión de Cabildo, deberá ser presentado con una antelación de tres días ante el Secretario Fedatario del Ayuntamiento.- - - - -

TERCERO.- Que el proyecto de Protocolo para rendir el Primer Informe de Gobierno del Ejecutivo Municipal, cumple con los requisitos enumerados en el artículo 8 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, pues cada uno de los Partidos Políticos que integran este H. Cabildo, a saber, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido

Encuentro Social, el Partido Nueva Alianza, el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Movimiento Ciudadano y el Partido Estatal de Baja California, serán representados por un Regidor o Regidora, quien hará un posicionamiento por su fracción, para dar paso posteriormente a la intervención del Presidente Municipal.-----

CUARTO.- Que en mérito de lo anterior, se considera como adecuado para que se lleve a cabo el Primer Informe de Gobierno Municipal, el Patio Central de este Palacio Municipal, toda vez que resulta ser idóneo al tratarse del inmueble en el que día con día, el Presidente Municipal conjuntamente con los Regidores y Servidores Públicos que integran el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, trabajan en beneficio de la ciudad de Tijuana y su población.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado: - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el Protocolo para rendir el Informe de Gobierno, correspondiente al primer año de Gestión Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se llevara a cabo a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los efectos del cumplimiento al Acuerdo anterior, el Patio Central del Palacio Municipal de Tijuana, Baja California, sito en la esquina conformada por el Paseo Centenario y Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana del Río Tijuana, en esta ciudad de Tijuana, Baja California.-----

TERCERO.- Se aprueba que el tiempo máximo de intervención para los posicionamientos de los ediles representantes de los diversos Partidos Políticos sea de un máximo de tres (3) minutos.- - - - -

TRANSITORIOS- - - - -

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.- - - - -

Continuando con el desarrollo del orden del día en el **Punto 3.3** el Secretario de Gobierno da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la ratificación de la autorización para la suscripción de Convenio entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones y concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete enseguida a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Luis Alejandro García Lopez que dice:..."Yo nada mas compañeros y compañeras felicitar porque este es un punto de acuerdo que en Comisión de Hacienda y en reunión con CRI estuvimos discutiendo y fue propuesta de varios compañeros de Héctor Riveros y de Rosa Aurora de que se implementaran estos acuerdos y creo bien implementados en administraciones pasadas pero que Seguridad Pública si hizo bien caso de buscar la manera que no nos fuera a costar el servicio médico privado entonces yo creo que es un claro ejemplo que lo que se platica y se acuerda en comisiones se ve reflejado en estos documentos, es cuanto Presidente"...--- A continuación la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera manifiesta lo siguiente:..."La verdad que es eso, yo creo que felicitar a todos los Regidores y Regidoras, Presidente gracias por tener esa visión, esa apertura, esa capacidad de asombro y de buscar todas las alianzas que mejoren la administración, pero mejoramos la administración no el menos cabo de la salud, no el menos cabo de la calidad de servicio, no el menos cabo con respeto a la ciudadanía, sino buscando estrategias para que podamos servir mejor, yo si quiero agradecer a todos los compañeros y compañeras que siempre que se presentan ideas en las mesas de trabajo son recibidas con respeto, son analizadas, son revisadas y al final del día tenemos productos valiosos para la ciudadanía, gracias Presidente"...- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y el numeral 83 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*,

precisa que los Municipios deben participar en los planes de desarrollo regional. - - - -

SEGUNDO.- Que la fracción XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tiene a su cargo la celebración de convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. - - - - -

TERCERO.- Que la fracción V del artículo 15 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar entre otros, aquellos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento. - -

CUARTO.- Que en el acta No. 78 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Vigésimo Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se acordó por unanimidad de votos la autorización al Presidente Municipal, al Secretario de Administración y Finanzas y al Oficial Mayor para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscribieran un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del documento que al efecto se anexó al referido Punto de Acuerdo. - -

QUINTO.- Que por razones del cambio de administración municipal no fue posible la formalización del convenio de mérito; sin embargo, las circunstancias que motivaron la autorización aún subsisten, es decir, cumplir con el objetivo de modificar el actual esquema de aseguramiento de los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública, a quienes se les pretende otorgar, junto con los beneficios legales, las prestaciones del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad que incluye la prestación de asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarios, tal y como los presta el Instituto Mexicano del Seguro Social. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid

Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado: - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se ratifica la autorización para la suscripción de convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del anexo exhibido junto a este punto de acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Doctor Jorge Enrique Astiazarán Orcí, al Contador Público José Guadalupe Mojica Moreno, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y al Contador Público Marco Antonio Dueñas Soto, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social el convenio que corre agregado anexo al presente Punto de Acuerdo en términos del numeral anterior. - - - - -

TERCERO.- Se aprueba que las cuotas sean determinadas con base en el salario mínimo diario integrado que asciende a la cantidad de 3.75 (tres punto setenta y cinco) veces del Salario Mínimo de la Zona Geográfica A.- - - - -

CUARTO.- Remítase certificación del presente Acuerdo, junto con sus anexos al H. Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que se sirva reconocer y autorizar la afectación en garantía de las participaciones en ingresos federales que correspondan al Municipio en términos del inciso a) de la fracción VI del artículo 11 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y su Municipios*, cuando el Municipio dejare de realizar el entero relativo al pago de cuotas obrero patronales derivadas de la aplicación del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Organismos Públicos (Modalidad 42) para los elementos con categoría de Policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la *Ley del Seguro Social*.- - - - -

QUINTO.- Publíquese en el *Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California*, así como en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.- - - - -

Enseguida en el **Punto 3.4** la Regidora Martha Rubio Ponce da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la aprobación de la Emisión y Publicación de Convocatoria para integrar el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones y concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete enseguida a discusión de los ediles, con la intervención del Sindico Social Bernabé Esquer Peraza que dice:...”Me congratula participar en la aprobación de esta convocatoria que pretende rescatar el espíritu de la participación ciudadana que es nuestro compromiso, hay que recalcar que hace siete años por falta de voluntad política no se renueva la integración de este Comité tema de Seguridad es el tema que le duele a las familias de Tijuana, es el tema más importante para las familias de Tijuana hemos vivido otras etapas muy dolorosas en la ciudad de Tijuana la única fórmula para tener una buena policía para poder tener un entorno seguro es y será la participación ciudadana, esto el día de hoy vemos rigurosa la convocatoria cada una de las especificaciones con las que debe contar cada una de las personas que puedan participar, sin embargo debemos de ser repetidores todos los integrantes del Cabildo la comunidad para que la ciudadanía de Tijuana participe en este tema es el tema más importante para un Gobierno la seguridad pública, necesitamos voluntad, necesitamos una actitud positiva y sobre todo una policía que este reconocida de que hace bien su trabajo, es cuánto”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la política pública de seguridad y procuración de justicia del gobierno municipal, tiene como propósitos fundamentales la reducción de la violencia y el combate a los delitos que, de manera señalada por parte de la sociedad, y que más vulneran a la ciudadanía, como son el homicidio, el secuestro y la extorsión y el restablecimiento de la paz en nuestro país. Esto es señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje rector “México en Paz, que contiene las bases para fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno municipal, alentar la participación ciudadana en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad. -----

SEGUNDO.- Que informar a la ciudadanía es una de las estrategias de acción consideradas en el marco de la Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia. En ese sentido, se han elaborado indicadores con base en metodologías desarrolladas conjuntamente con expertos de la sociedad civil. Por tal motivo la

sociedad civil debe participar y evaluar permanentemente el desempeño de sus servidores públicos en materia de Seguridad Pública con el fin de retroalimentar al gobierno municipal y lograr mejores resultados.- - - - -

TERCERO.- Que la participación de la ciudadanía es central en la política de seguridad. Una de las principales estrategias de la misma es precisamente promover y articular la participación ciudadana a través de tres rutas: la denuncia; la organización de comités y consejos ciudadanos para atender necesidades locales; y el trabajo en proyectos de servicio social y comunitario para generar condiciones de bienestar y reconstruir el tejido social.- - - - -

CUARTO.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil catorce, se aprobó el *Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California*, mismo que fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-- - - - -

QUINTO.- Que el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, es una instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de Seguridad Pública, en los términos del artículo 1 de su propio Reglamento.- - - - -

SEXTO.- Que en términos del artículo 8 del *Reglamento Interno del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California*, la convocatoria para integrar el Comité deberá realizarse mediante publicación que emita el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad; en la página de Internet del Ayuntamiento, así como en las diferentes dependencias y delegaciones del gobierno municipal, especialmente en aquellas de Seguridad Pública.- - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 4 del Reglamento invocado en el Considerando precedente, establece que el Comité se integra con veintisiete Consejeros, quienes serán quince Ciudadanos, nueve Gubernamentales y tres representantes de las Delegaciones Municipales.- - - - -

OCTAVO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y por el artículo 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular,

teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; y que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

NOVENO.- Que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 82 establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, así como expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, y de forma más específica, en términos de la fracción VIII del apartado B del artículo en cita, tiene las funciones de seguridad pública municipal. - - - - -

DÉCIMO.- Que en mérito de la fracción I del párrafo segundo y del párrafo primero del artículo 3 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro

García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado: - - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la emisión y publicación de la Convocatoria Pública, a efecto de llevar a cabo la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que corre agregado como Anexo Único al presente Acuerdo.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad, en la página de Internet del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal. - - - - -

A continuación en el **Punto 3.5** del Orden del día se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien da lectura a proyecto de acuerdo relativo a la aprobación de la emisión y publicación de Convocatoria para integrar el Consejo Consultivo para el Estudio, Análisis y Evaluación de la problemática en Materia de Actividades derivadas de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y del Reglamento para la Venta, Almacenamiento y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Martha Rubio Ponce que dice:..." En lo que respecta a la base de la convocatoria en relación a los requisitos en su inciso A, se señala ser mexicano por nacimiento y estar en pleno ejercicio en sus derechos, lo cual bajo mi consideración solicito se someta la modificación de dicho inciso por razón que en primer lugar excluye la doble nacionalidad el cual pudiera interpretarse como un acto discriminatorio además habremos de tener en consideración que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 32 en su primer párrafo otorga el derecho de la doble nacionalidad sugiriendo se modifique para que quede de la siguiente manera:.. *Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos*"...--- Enseguida el Regidor Francisco Javier Hernández Vera responde como sigue:..."Únicamente para aclarar si me permite, si tenemos por ahí y si me puede prestar la Constitución Política para establecer que el artículo 39 y

referirlo específicamente si tiene la Constitución Política nada más para agregar sin ser unilateralmente preciso pero si no es así yo considero que es algo que no tiene ninguna discusión el que sea de padre o madre mexicano y que haya nacido en el extranjero o haber nacido en un avión con bandera mexicana, hay varios preceptos constitucionales que deberíamos de tomar en consideración en una cuestión ya más de técnica jurídica el hecho de poder establecer en derecho constitucional como está establecida la nacionalidad, entonces sería una discusión posterior pero si me permiten aquí leer los artículos en mención para poder clarificar el concepto que queremos cubrir, el artículo 30 del capítulo segundo de los mexicanos dice la Constitución Política, dice:... *“La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización fracción A: Son mexicanos por nacimiento los que nacen en territorio de la república mexicana sea cual fuere la nacionalidad de sus padres, Fracción segunda: Los que nazcan en el extranjero hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional de padre mexicano, nacido en territorio nacional o de madre mexicana nacido en territorio nacional, Fracción tercera: Los que nazcan en el extranjero hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana por naturalización y Fracción cuarta: Los que nazcan a bordo de embarcaciones y aeronaves mexicanas sean de guerra o mercantes y en el Enciso B: Son mexicanos por naturalización, Fracción primera: Los extranjeros que obtengan de la Secretaria de Relaciones Exteriores carta de naturalización, Fracción segunda: La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la Ley esas son las contemplaciones que establece el artículo 30 de la Constitución Política”*...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es necesario para esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

SEGUNDO.- Que la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, en su Capitulo Segundo, del Consejo Consultivo Municipal, de manera específica en su artículo 7, menciona que en cada Municipio se integrará un Consejo Consultivo para el estudio, análisis y evaluación de

la problemática en materia de actividades derivadas de la propia Ley y sus reglamentos, así como para la emisión de opiniones y recomendaciones para su solución.- - - - -

TERCERO.- Que así mismo, el artículo 8 de la Ley en cita establece que la integración del consejo consultivo será mayoritariamente ciudadano, con la participación de organismos no gubernamentales legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, con representantes de organismos que agrupen a permisionarios y un representante de la autoridad municipal correspondiente. Que su conformación se realizará mediante convocatoria pública que emita el Ayuntamiento y el nombramiento de consejero tendrá el carácter de honorífico, debiendo durar en el cargo un período no mayor que el del ayuntamiento de que se trate. El Consejo nombrará de entre sus miembros ciudadanos, a un representante en calidad de presidente, un secretario técnico y los vocales que determine el reglamento.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 52 del Reglamento para la Venta, Almacenamiento y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Tijuana, Baja California, de forma imperativa señala que a efecto de llevar a cabo la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo a que hace mención el artículo 7 de la Ley, emitirá el Ayuntamiento Convocatoria Pública que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y dos veces en dos periódicos diferentes de mayor circulación de la localidad, debiendo contener los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para ser miembros del Consejo; el plazo con que cuentan los interesados para la presentación de su solicitud; y por último, acreditar el cumplimiento de los requisitos.- - - - -

QUINTO.- Que tomando en consideración que el espíritu del Consejo es el de evitar el consumo desmedido de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 58 del Reglamento ya mencionado, tiene las atribuciones siguientes: Proponer políticas a implementarse en el Municipio, con el objeto de desalentar el consumo desmedido de las bebidas alcohólicas; conocer, proponer estrategias y emitir opinión respecto de planes y programas preventivos en materia de abuso en el consumo de bebidas alcohólicas que instrumente el H. Ayuntamiento; emitir opinión respecto de las zonas y funcionamiento de los establecimientos o giros autorizados para las actividades a que se refiere el mencionado orden reglamentario y la propia Ley; y proponer políticas para la autorización de permisos y horarios extraordinarios en las diferentes zonas en

que funcionen establecimientos autorizados para la realizar las actividades mencionadas.- - - - -

SEXTO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre y cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; y que el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.- - - - -

SÉPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, la atribución de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, así como expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, y de forma más específica, en términos de la fracción X del artículo 83 de la misma Carta Magna, le corresponde al municipio regular, autorizar, controlar y vigilar en sus competencias territoriales, la venta, almacenaje y consumo público de bebidas con graduación alcohólica.- - - - -

OCTAVO.- Que en mérito de la fracción I del párrafo segundo y del párrafo primero del artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su

jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal y el de sus órganos de gobierno interno.- - - - -

NOVENO.- Que la conformación del Consejo Consultivo para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática en materia de actividades derivadas de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento particular de Tijuana, Baja California, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley en cita y 52 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, se realizará mediante convocatoria pública que emita el Ayuntamiento dirigida mayoritariamente a los ciudadanos, con la participación de organismos no gubernamentales legalmente constituidos, cuyo objeto social esté relacionado con la problemática del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas.- - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado:- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la emisión y publicación de la Convocatoria Pública, a efecto de llevar a cabo la integración del Consejo Consultivo Municipal para el estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática derivada de las actividades que se contemplan en la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California y el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que corre agregado como Anexo Único al presente Acuerdo.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la

Gaceta Municipal y dos veces en dos periódicos diferentes de mayor circulación de la localidad.-----

Enseguida en el **Punto 3.6** se concede el uso de la voz a la Regidora Martha Leticia Castañeda Rojas quien procede a dar lectura de proyecto de acuerdo relativo a la autorización al Presidente Municipal para formalizar Convenios de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Gobiernos Estatales de la República Mexicana y Municipios del país para la tramitación y expedición de actas de nacimiento y apoyos diversos en programas y proyectos generales y específicos de ayuda para connacionales deportados y en tránsito en el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que una vez concluida su lectura y aprobada dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega a la presente como anexo número siete y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera que dice:..."Es tan fácil ver un dictamen leerlo en menos de un minuto pero es todo un trabajo qué has hecho a lo largo de estos doce meses Lety muchas gracias por el compromiso que tienes con los migrantes, muchas gracias porque has hecho tanta gestión, tantas llamadas, nos has traído a los personajes de diferentes partes de la República y deberás nos llena de orgullo el saber que eres tan perseverante en lo que haces yo se que este acuerdo para ti te da mucha luz, te facilita tu trabajo y sabemos que es ambicioso, sabemos que no tan solo es el programa de recuperar esa identidad sino de proteger, yo te quiero felicitar de todo corazón y a nombre de las compañeras y compañeros que están en su comisión también felicitarlos y felicitarlas porque sé que este es un trabajo de equipo, muchas gracias Lety por tu esfuerzo"...--- A continuación interviene la Regidora Martha Rubio Ponce como sigue:..."Leticia de verdad quiero felicitarte ya te lo había dicho antes muchísima gente que viene a nuestras oficinas a pedirnos su acta de nacimiento es el documento que le permite regresar otra vez a su casa a su hogar después de haber tenido tantas vicisitudes y llega a una oficina fría y se encuentra con que no se puede que con que le tardan tres meses o cinco meses o no tiene el dinero para hacerlo y tu les estas dando la oportunidad de tener otra vez la identidad y el valor para poder tener su casa o regresarse a su lugar o por lo menos tener un trabajo, muchas felicidades"...--- La Regidora Martha Leticia Castañeda Rojas dice:..."Bueno yo si quiero hacer mención primero de que este es un proyecto no de la Comisión de Asuntos Fronterizos que la verdad todos los que integramos esta Comisión han apoyado, han estado conmigo en este programa yo quisiera hacerle un reconocimiento al Alcalde de esta ciudad al Dr.

Jorge Astiazaran que desde que le platique y comentamos este proyecto se comprometió y hoy día me han abierto las puertas y todas las oportunidades que se me han brindado para poder sacar adelante este proyecto, yo creo y estoy convencida que con el apoyo de todos ustedes podemos dejar una buena herencia a la ciudad de Tijuana en cuanto a que los estados expulsores de migrantes se comprometan con el Ayuntamiento de Tijuana y que sobre todo sean corresponsables de la situación que se tiene en la ciudad y que busquemos juntos las alternativas para estos seres humanos, para estos compañeros, para estos mexicanos que son luchones y que merecen una segunda oportunidad en este país así de que muchas gracias Señor Alcalde de verdad muchas gracias por todo su apoyo”...--- Enseguida el Presidente Municipal Jorge Enrique Aztiazarán Orcí interviene para decir:...”Al contrario Señora Regidora no hay que hacer caravana con sombrero ajeno de mi parte usted es la que inicio esto usted es la creadora, usted ha estado viajando por todo el País y a tocado y tumbado puertas con los Gobernadores hasta Yucatán se que estuvo y al contrario le da una esperanza a todos los miles de migrantes que llegan a esta ciudad muchísimas gracias y siga con el tema porque se por ahí que se quiere dejar este tema pero no lo va a dejar, todo el Cabildo la va a apoyar porque el cincuenta por ciento de los que vivimos en esta ciudad somos migrantes así que felicidades y en hora buena”...-----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Es indispensable para el bienestar de los pobladores de Tijuana, Baja California, que el gobierno municipal realice de manera permanente acciones en materia de atención a migrantes y personas en tránsito por nuestro municipio.- - -

SEGUNDO.- De entre los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, de Tijuana, Baja California, el Eje 2 relativo a SEGURIDAD, establece diversos objetivos, estrategias y líneas de acción, resultando programas y acciones en materia de orden, paz y salvaguarda de la tranquilidad de la población.- -----

TERCERO.- En estos mismos ejes rectores del Plan Municipal destaca, en el eje 3, la urgencia de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. La pobreza, desigualdad y exclusión deben ser superadas y mitigadas por las instituciones públicas y la sociedad a través de programas de atención que reduzcan las carencias sociales e incrementen los espacios óptimos para un desarrollo integral en comunidad.- -----

CUARTO.- La situación de extrema vulnerabilidad que presentan los mexicanos que

son deportados por este puerto fronterizo dificulta su incorporación al mercado de trabajo local así como su simple identificación como mexicanos. Esto los coloca en una circunstancia difícil de sobrevivencia, por lo cual es necesario proporcionarles de manera rápida y eficiente su acta de nacimiento a fin de que puedan tramitar documentos de identidad personal y acceder, eventualmente, a una opción de trabajo o desarrollo de un oficio legal que les permita regresar a su lugar de origen o incorporarse a la vida social y productiva de este municipio fronterizo de Tijuana, Baja California.- - - - -

QUINTO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y por el artículo 83 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 6 de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California* establece que en representación del Municipio y para cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como celebra contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes; prescribiendo que el reglamento mediante el cual se otorguen facultades de representación legal y poderes, o el acuerdo del Ayuntamiento que las contenga, debidamente certificado por el Secretario Fedatario Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado, tendrá en todo caso la naturaleza de documento público en los procedimientos administrativos y judiciales.- - - - -

SÉPTIMO.- Que a su vez el artículo 7 del ordenamiento citado en el numeral antecedente dispone que el Presidente Municipal, en su calidad de Alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el Gobierno y la Administración Pública Municipal, Descentralizada y Paramunicipal; ejercer la representación legal del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo, pudiendo delegar mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento; y todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de Gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.- - - - -

OCTAVO.- Que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal

tiene a su cargo el ejercicio de diversas atribuciones entre las que se encuentran, atentos a la fracción XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno; en coordinación con el Estado y con la Federación.-----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del proyecto presentado: - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba autorizar al Presidente Municipal de Tijuana, Baja California la celebración de convenios de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y gobiernos estatales de la república mexicana y municipios del país para la tramitación y expedición de actas de nacimiento y apoyos diversos en programas y proyectos generales y específicos de ayuda para connacionales deportados y en tránsito en el municipio de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de la ciudadanía.-----

Continuando en el **Punto 3.7** se concede el uso de la voz al Regidor Martin Plascencia Ávila para dar lectura a proyecto de Acuerdo relativo a la iniciativa de modificación al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número ocho y enseguida se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia

municipal que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.-----

SEGUNDO.- Que los Artículos 76 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, preceptúan que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente de su competencia” y “que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”.-----

TERCERO.- Que el Artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que dentro de la Autonomía Municipal.- “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”

CUARTO.- Que el Artículo 4, Fracc. I; Artículo 7, Fracc. III y Artículo 13; del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología; establece la Estructura de la Secretaria; las Funciones de la DAU y las funciones y atribuciones del Departamento de Actividades Mercantiles, respectivamente.-----

QUINTO.- Que el Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracta impersonal, expedido por el Gobierno Municipal con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.-----

SEXTO.- Que los artículos 44, 84 fracción II y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, tiene las

atribuciones de vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la modificación al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares Para el Municipio de Tijuana, Baja California. En los términos siguientes:-----

ARTÍCULO 2.-....-----

I...-----

II...-----

III. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;------

IV. A la Dirección de Administración Urbana, y;------

V. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.-----

ARTÍCULO 4.-....-----

I a la XXIX...-----

XXX CARTELERA COMERCIAL: Superficie frontal y/o posterior de un rotulo, montado en una estructura, soporte fijo o móvil sostenido por tirantes, viga, enclavados en postes o sobre el suelo, incluyendo entrepaños, cuya característica principal es publicitar anuncios denominativos del establecimiento en donde se instalen, cuando cuente con más de una cara el anuncio debe ser la misma en cada una de ellas;-----

XXXI CARTELERA ESPECTACULAR: Superficie frontal y/o posterior de un rotulo, montado en una estructura, soporte fijo o móvil sostenido por tirantes, viga,

enclavados en postes o sobre el suelo, incluyendo entrepaños, cuya característica principal es publicitar anuncios de propaganda; -----

XXXII CENTRO COMERCIAL: Inmueble donde se ubican uno o varios establecimientos mercantiles, que de conformidad con la Clasificación de Usos de Suelo de los Programas de Desarrollo Urbano, están clasificados como tiendas de autoservicio, supermercados, plazas comerciales, tiendas departamentales o mercados, y que en su conjunto o en forma individual cuentan con la autorización de la autoridad competente que les permita funcionar como tales; -----

XXXIII CENTRO DE OFICINAS: Agrupación de tres o más oficinas administrativas, deservicios, profesionales o de ventas que cuenten con un estacionamiento común y permiso de las autoridades competentes para funcionar como tales. El lote de estacionamiento será regulado conforme a la modalidad establecida en el Reglamento del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Tijuana, B.C.; -----

XXXIV CONSTRUCTOR: Toda persona física o moral que participe en alguna forma en la instalación, fijación, levantamiento, colocación, mantenimiento y/o conservación del anuncio; -----

XXXV CONTRATISTA: Persona física o moral que celebra contratos para el diseño, distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de anuncios;-----

XXXVI DENSIDAD DE ANUNCIOS: Referente a la cantidad de anuncios por unidad de superficie; -----

XXXVII DIRECCIÓN: La Dirección de Administración Urbana; -----

XXXVIII DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: El responsable técnico de la instalación, seguridad y calidad del anuncio; -----

XXXIX ELEMENTO CONSTITUTIVO: Objeto característico determinante para la integración de un anuncio; -----

XL ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN: Objetos o materiales destinados a unir, dar rigidez, asegurar y dar cuerpo a la estructura y a las partes constitutivas de un anuncio, como son todos los soportes, marcos, montantes, abrazaderas y en general, todos los componentes estructurales de un anuncio; -----

XLI ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN: Equipos accesorios y cableado integrados en un sistema eléctrico orientado a proporcionar un haz de luz o alumbrar

una superficie para hacerla destacar y llamar la atención del espectador sobre un anuncio o mensaje de publicidad exterior; - - - - -

XLII EMBLEMA: Símbolo, jeroglífico que encierra un concepto específico;- - - - -

XLIII ESTRUCTURA: Elemento generalmente de acero, madera o galvanizado que sirve de soporte anclado, en una base de cimentación o inmueble independiente o dependiente del rotulo donde se fije, instale, ubique o modifique el mensaje, la publicidad o propaganda, generalmente compuesta por una base, un soporte vertical u horizontal y una armadura de alma abierta; - - - - -

XLIV GABINETE: Cuerpo de forma regular y dimensiones apegadas a las indicadas en el presente ordenamiento, limitado por dos caras frontales planas, paralelas, simétricas y verticales, sobre las cuales se instalan anuncios bidimensionales impresos en materiales diversos, y por tantas caras laterales como costados tenga la figura respectiva; construido por lo general con estructura, armazón y bastidor metálico para fijar las caras frontales y laterales, hueco en medio y con sistema de iluminación acorde al tipo de anuncio y a los materiales específicos utilizados; - - - - -

XLV INSTALACIÓN O MONTAJE: Colocar por cualquier medio; cambiar de lugar; pegar, grapar, colgar o de cualquier manera fijar a un soporte ya existente o de nueva fabricación; rotular o pintar para hacer un señalamiento o anuncio; - - - - -

XLVI LÍNEA DE TECHO: La parte superior del techo de una edificación;- - - - -

XLVII MANTENIMIENTO: Cualquier procedimiento de limpieza, pintura, reparación y/o reposición de partes defectuosas de un señalamiento o anuncio, sin alterar el diseño, tamaño o estructura original;- - - - -

XLVIII MEMBRETE: Nombre o título de una persona, oficina o corporación;- - - - -

XLIX MENSAJE PUBLICITARIO: Contenido grafico o escrito para promover comercialmente un producto, actividad, lugar, persona, institución, negocio, evento, etc.; - - - - -

L MOBILIARIO URBANO: Todos aquellos elementos urbanos complementarios que sirven de apoyo a la infraestructura y el equipamiento, que refuerza la imagen de la ciudad como fuentes, bancas, botes de basura, buzones, cobertizos de paradas de camiones, macetas, casetas telefónicas, señalamientos, nomenclatura, etc.; - - - - -

LI PABELLÓN: Edificación autosoportada, consistente en una cubierta sostenida por columnas y/o postes; - - - - -

LII PENDÓN o GALLARDETE: Pieza de tela o cualquier otro material no rígido, desplegado, que tenga como propósito el de anunciar, dar aviso o como señalamiento de eventos o propaganda no comercial; -----

LIII PERMISO: Autorización expedida por la Dirección para la fijación, instalación y/o colocación de rótulos, anuncios o sus similares; -----

LIV PERMISO ESPECIAL: Autorización expedida por la Dirección para la fijación, instalación y/o colocación de banderas, estandartes o sus similares de carácter temporal o transitorio; -----

LV PROPAGANDA: Toda acción para difundir una opinión, una religión, una ideología, un mensaje político o similar. Se incluyen los mensajes de interés general que realice el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los Organismos Descentralizados y los Fideicomisos Públicos; -----

LVI PROPAGANDA COMERCIAL: Los que se refieren a la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares y que promuevan su venta, uso o consumo;-----

LVII PROPAGANDA ELECTORAL: Aquella que señala la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California; para efectos del presente reglamento, se entenderá como propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas; -----

LVIII PUBLICIDAD MÓVIL: Cualquier publicidad que sea remolcada por una unidad vehicular; -----

LIX RENOVACIÓN: Trámite realizado anualmente ante la Dirección para mantener la vigencia de la licencia, previo pago de los derechos de los anuncios Categoría 2 y Categoría 3; -----

LX RENOVACIÓN EXTEMPORÁNEA: Trámite para ratificación y autorización de un anuncio ya instalado y registrado el año anterior realizado en fecha posterior a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables; -----

LXI REGULARIZACIÓN: Trámite realizado ante el Municipio para la obtención de la licencia o permiso correspondiente en un anuncio ya instalado que no cuente con ellos previamente, (dicho trámite no obliga a la autoridad a otorgar la licencia); - -

LXII RESPONSABLE DEL ANUNCIO: Toda persona física o moral que tenga o sea propietario de cualquier tipo de anuncio incluido en el presente ordenamiento; - - -

LXIII RESPONSABLE SOLIDARIO: Toda persona física o moral propietaria del predio donde se encuentre un anuncio de los mencionados en el presente ordenamiento, independientemente si éste es propietario del mismo o pertenezca a un tercero; - - - - -

LXIV RÓTULO: Cualquier cartel o letrero, con iluminación o sin ella, instalado en un sitio público o privado, expuesto al público, que contenga la identificación, descripción, ilustración, símbolo o trazo, que indican o dan a conocer el contenido, objeto o destino de un establecimiento comercial, oficina de servicios de cualquier índole , producto, lugar, actividad, persona, institución, etc. que se comunica por medio de material impreso o material gráfico, o bien que se encuentre fijado directa o indirectamente a un edificio soportado en estructuras o terreno; - - - - -

LXV RÓTULO ANIMADO: Es aquel que tiene acción o movimiento o aparenta tenerlo por medio de ilusión óptica o que cambie de color total o parcialmente, que requiera energía eléctrica para que funcione o que se accione con el viento; - - - - -

LXVI RÓTULO COMPLEMENTARIO: Aquel que anuncia algún negocio o dirección que se vende o que se ofrece en otro lugar que no sea donde se ubica el rotulo; - - - - -

LXVII RÓTULO DIRECCIONAL: Aquel que tiene por objeto dirigir el tráfico peatonal o vehicular hacia un destino determinado; - - - - -

LXVIII ROTULO INCORDE: Aquel que no esté de acuerdo con los requisitos que establece el presente reglamento, por lo que deberá ser retirado del lugar donde se encuentra instalado; - - - - -

LXIX RÓTULO O ANUNCIO EXTERNO: Cualquiera que no sea relativo al uso de la propiedad, venta o renta de la misma, ni identifique al negocio instalado en la propiedad, comprende también los anuncios que se exhiben en vehículos; - - - - -

LXX RÓTULO PRIMARIO: El principal o primero dentro del conjunto de rótulos;-

LXXI RÓTULO SECUNDARIO: Aquel que no es el principal, dentro del conjunto de rótulos ocupa un segundo orden; - - - - -

RÓTULOS EN VALLA: Son aquellos anuncios diversos colocados en estructuras metálicas que delimitan el predio y no impidan la visibilidad hacia el interior de algún inmueble que no podrán exceder de 3 más de altura, incluyendo 0.5 m del nivel de piso al paño inferior de la Valla que podrán tener iluminación propia sin invadir vía

pública, además de que podrán ser temporales o permanentes. Pudiendo haber cuantos rótulos permita las dimensiones de la valla, debiendo medir 2.5 más. De altura y no más de 5 más de ancho cada uno y estos formar parte de la misma estructura; -----

LXXII RÓTULO EN VEHÍCULO: Publicidad adosada, fijado o pintada en la superficie exterior ó interior de cualquier vehículo; -----

LXXIII SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano; -----

LXXIV SOLICITUD: El acto y documento mediante el cual se hace la petición de permiso y/o la licencia para instalar un anuncio o señalamiento; -----

LXXV TAPIALES: Elementos de seguridad que sirven para cubrir y proteger perimetralmente ya nivel de banqueta, una obra de construcción, durante el tiempo que marque la respectiva licencia de construcción o en su caso manifestación de construcción; los cuales pueden ser de madera, lamina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca las mismas garantías de seguridad;-----

LXXVI TORRE DIRECTORIO: Estructura autoportante o adosada instalada en centros comerciales, industriales y/o de servicios, cuya función es concentrar los anuncios de los establecimientos que se encuentren dentro del mismo.-----

LXXVII VÍA PÚBLICA: Es todo espacio de uso común, que por disposición de la Administración Pública, competente de conformidad con su jurisdicción, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos en la materia, así como todo inmueble que de hecho se destine para este fin. La vía pública está limitada por el plano virtual vertical sobre la traza del alineamiento oficial o lindero de dicha vía pública. Área de terreno prevista para calles, avenidas, carreteras y sus futuras ampliaciones; -----

LXXVIII VIALIDAD: Todo espacio de uso común destinado al libre tránsito que está delimitado por el plano virtual vertical sobre la traza de alineamiento oficial o lindero de la vía pública que brinda acceso principal a los terrenos adjuntos. Se excluyen los callejones o accesos de servicio. -----

LXXIX VISTA: Apreciación visual que un espectador circunstancial o intencional tiene de los costados frontales, laterales, superior o inferior de un anuncio, de sus elementos constitutivos y/o de las imágenes, figuras y mensajes difundidos por medios impresos o transmitidos por conductos electrónicos o digitales, entre otros, y -

LXXX VOLANTE: Hoja de papel en la que se escribe alguna comunicación o aviso con fines publicitarios o cualquier otro.-----

ARTÍCULO 5.-...

A. al B.

C. Por su instalación, en:

1) al 2)

3) Anuncios en azotea: Los que se ubican en el plano horizontal de la misma, ya sea sobre ésta o sobre alguna adición de la misma, entendiéndose por azotea la parte superior de un edificio o estructura.

4) al 9)

D.

E. Por el lugar de su ubicación, en:

1) al 6)

7) Fachadas: Cualquier que se coloque adosado en alguna fachada de una edificación, sea esta principal, posterior o lateral, entendiéndose por fachada, la pared exterior de una edificación incluyendo cualquier elemento que se le añada. La superficie máxima permitida para estos anuncios se aplica para cada fachada en particular;

8) al 12)

ARTÍCULO 10.- La propaganda de los partidos políticos que se coloque durante las campañas electorales se regulará de acuerdo a lo establecido a este respecto dentro de las Leyes electorales, los acuerdos del Cabildo y los convenios correspondientes. Todas las solicitudes para este tipo de propaganda deberán presentarse ante las autoridades electorales competentes.

ARTÍCULO 15.- El texto de los anuncios debe redactarse en el idioma español, con sujeción a las reglas de la gramática, el empleo de palabras de otro idioma estará sujeto a la traducción en español de las mismas, salvo que se trate de nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables. Es responsabilidad del anunciante y/o empresa publicitaria el texto y contenido de los anuncios, los cuales deben cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables. Si el mensaje no está regulado por ninguna disposición jurídica, se realizará la consulta respectiva a la autoridad competente.

ARTÍCULO 42.-

I a la VI

VII. Copia de la licencia de operación Municipal vigente del establecimiento. Aquellos que realicen actividades comerciales a nivel estatal, regional o nacional, deben presentar Domicilio Fiscal en la ciudad, registrado ante Tesorería Municipal;- - - - -

VIII. Copia del recibo del impuesto predial del lugar donde se pretende instalar el anuncio; - - - - -

IX a la XI ... - - - - -

XII. Para los anuncios de la categoría 3 (tipo autosustentado; carteleras, torres directorio, de pantalla electrónica, colgantes, vallas, volados, colgantes, los colocados en monumentos, colindantes o zonas de valor arqueológico); cuya superficie sea mayor de 6m² y adosados mayores de 10m², además de los requisitos anteriormente señalados deberán presentar: - - - - -

a)..... - - - - -

b)..... - - - - -

c)..... - - - - -

Todos los planos y memorias de cálculo a que se refiere el presente artículo, además de la firma del Director Técnico de Obra, deberán estar suscritos por el solicitante, su representante legal y/o corresponsables de la obra, los cuales deberán estar avalados mediante la firma solidaria de un perito calculista.- - - - -

Los planos y memorias de cálculo a que se refiere este artículo tendrán una vigencia de tres años y, tres meses antes del término de su vigencia deberán ser revalidadas. Para la revalidación, deberá observarse el mismo procedimiento de inicio y serán avalados mediante la firma de un perito calculista registrado ante la Dirección. Los planos y memorias de calculo que no sean revalidados serán nulos y, previa notificación a los interesados, serán canceladas las licencias otorgadas procediendo al retiro de los anuncios con cargo a quienes resulten responsables de la colocación de los mismos. - - - - -

En caso de no contar con toda la documentación a que se refiere la presente disposición, no se otorgará la licencia respectiva. - - - - -

Para autorizar la solicitud de una licencia, se requiere que el solicitante no esté sancionado con la suspensión del otorgamiento de alguna licencia expedida por el Ayuntamiento;- - - - -

XIII.... - - - - -

a)..... - - - - -

b) El diseño gráfico del anuncio, manifestando tipo de material con el cual será

elaborado, el diseño deberá contener únicamente el nombre del desarrollo habitacional, centro comercial o desarrollo industrial que promociona, el logotipo y flecha indicadora, no procediendo su instalación en semáforos, señalamientos viales y urbanos, mobiliario urbano regularizado, así como en cualquier lugar que impidan la visibilidad de los automovilistas y transeúntes, debiendo instalarse en postes propiedad del Municipio en un radio no mayor de 2 km y exclusivamente e intersecciones, previo visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quien autorizará la cantidad máxima necesaria y la ubicación de los mismos; - - - - -

c) al f) ... - - - - -

XIV. Tratándose de bardas con publicidad de espectáculos públicos deberán presentarse copia de la autorización del espectáculo emitido por la autoridad correspondiente, copia de impuesto predial del predio y carta de autorización o comodato por parte del propietario del predio; - - - - -

XV. Tratándose de vallas publicitarias, el predio en donde se solicite la instalación, deberá cumplir con el Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

No deberán colocarse donde exista otro señalamiento autorizado, ni en cruceros o vialidades restringidas por la Autoridad. - - - - -

Una vez vencida la vigencia de autorización, el desarrollador y/o solicitante deberá retirar de inmediato los anuncios e informar a la Dirección que se han retirado en su totalidad. - - - - -

ARTÍCULO 46.- Las licencias para la colocación, instalación, cambio o reconstrucción de un anuncio tendrán vigencia por un año calendario, a partir de la fecha de su expedición. La Autoridad Municipal podrá renovar dichas licencias previo pago de derechos. Los propietarios de los anuncios deberán iniciar el trámite de renovación de licencia, con anticipación a su vencimiento misma que le será otorgada en caso de prevalecer satisfactoriamente las condiciones de estabilidad y conservación del anuncio, así como la relación contractual entre el propietario del anuncio y el del inmueble de ser el caso. - - - - -

Vencida la licencia ... - - - - -

ARTÍCULO 48.-..... - - - - -

Se requiere..... - - - - -

La solicitud para licencia de anuncios deberá estar acompañada de los requisitos establecidos para el tipo de anuncio que se prevé en este Reglamento; así como por

el comprobante de pago por concepto de regularización, el cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de pago. - - - - -

ARTÍCULO 49.- Como medio de identificación de los anuncios comerciales tipo Carteleras, Vallas y Direccionales, los propietarios de éstos deberán indicar el número de licencia respectivo y el nombre o razón social del titular de la licencia, los cuales deberán ser visibles desde la vía pública.- - - - -

... - - - - -

ARTÍCULO 51.- Para autorizar la colocación de casetas de telefonía pública o servicios de transmisión de datos u otros similares así como mobiliario urbano con publicidad y/o señalamientos viales con publicidad en bienes del dominio público como avenidas, vías públicas, banquetas, camellones, parques, jardines y puentes peatonales dentro del Municipio, deberá cumplir primeramente con una función social y pública. En caso de que se pretendan instalar por un particular, el interesado deberá obtener previamente concesión para la ocupación de la vía pública del H. Cabildo. Dicha solicitud deberá presentarse ante la Secretaria de Gobierno acompañando documentos, requisitos y condiciones que determine la Dirección, una vez obtenida la concesión expedirán la licencia y permiso correspondiente en cumplimiento de lo ordenado por el H. Cabildo, se expedirán la licencia y permiso correspondiente en cumplimiento de lo ordenado por el H. Cabildo. En este caso el interesado presentará la solicitud acompañada del proyecto y un estudio de imagen urbana y seguridad. El mobiliario con publicidad se considerará como parte del anuncio aunque entre los mismos exista una separación. - - - - -

Para la colocación de publicidad mediante lo previsto por este dispositivo, los interesados podrán optar por presentar propuesta y solicitud ante la autoridad municipal señalada o participar en la convocatoria pública que al efecto expida el H. Cabildo para la colocación de mobiliario urbano a que se refiere este artículo. Los interesados acompañarán a su solicitud el proyecto ejecutivo de que se trate, el sustento social del mismo, el monto de la inversión, el estudio de imagen urbana así como de seguridad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, con el acuerdo o las bases de licitación que al efecto expida el H. Ayuntamiento. - - - - -

ARTÍCULO 66.- - - - - -

I a la VI ... - - - - -

VII. Los anuncios tipo Cartelera, Anuncio Autosoportado, Pantalla Electrónica, Torre Directorio, Cartelera de Cine, que excedan del 60 % del ancho de la vía pública adjunta, cuya medida será a partir de la superficie de la banqueta a la cima de la cartelera. La ubicación de la cartelera dentro del predio deberá ajustarse de tal forma que al proyectarse esta altura sobre la vía pública siga ocupando el 60% del ancho de la misma; -----

VIII. Aquellos que ocupen las vías públicas, a excepción de las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento; -----

IX a la XIII... -----

XIV. Instalación de anuncio nuevo Autosustentado o Autosoportado tipo cartelera espectacular, pantalla electrónica espectacular y rótulos en valla, dentro del polígono de la zona Urbana del Río Tijuana (Río Tijuana primera, segunda y tercera etapa.), Primer Cuadro de la Ciudad, Zona de Garitas Internacionales de San Isidro y Mesa de Otay, a excepción de aquellas que cuenten con concesión otorgada por el H. Ayuntamiento o que el interesado justifique debidamente su petición, la cual estará sujeta a la autorización de la Dirección;-----

XV. La instalación de rótulos Direccional en las vialidades principales tales como; vía rápida Poniente, Oriente incluyendo su vía lenta y polígono de la Zona Urbana del Río Tijuana y avenida Revolución y Garitas Internacionales;-----

XVI a la XVII...-----

XVIII. La instalación de anuncios de cualquier tipo en azoteas;-----

XIX. En Centros comerciales la instalación de anuncios autosoportados que no sean Torre Directorio a excepción de los anuncios autosoportados de las Carteleras Cinematográficas cuando dentro de la Plaza Comercial operen Salas de Cine y Torre Institucional de Estaciones de Servicio, y -----

XX. La instalación de cualquier tipo de anuncios de propaganda comercial en los muros exteriores de cualquier edificación, excepto los permitidos por el Artículo 113, fracción I de este reglamento.-----

ARTÍCULO 67.-..... -----

I a la VI ... -----

VII. Cuando se pretendan instalar en: -----

a) al k)... -----

l) Anuncios electrónicos o de neón cuyas fuentes luminosas rebasen los límites permitidos por este reglamento, y -----

m)... ..

ARTÍCULO 99.-

I

II. En vidrieras y escaparates, sólo se permitirán anuncios que no excedan del diez por ciento de la superficie total donde se pretenda exhibir el anuncio a excepción de los anuncios que no impiden el paso de la luz como los tipo vinil microperforado y/o arenado siempre y cuando este no exceda en conjunto con otros anuncios de la tercera parte de la superficie total de la fachada en que se encuentre la ventana, vidriera o escaparate. No se permitirá instalar ningún tipo de anuncio en puertas de vidrio.

III a la VIII

ARTÍCULO 100.- En centros comerciales y/o de servicios, además de un adosado denominativo de la plaza, se permitirá un anuncio denominativo autosoportado (Torre Directorio), ya sea cartelera o pantalla electrónica, el cual se sujetará a lo siguiente: -

I. Contar con la Licencia de Operación para centro comercial o administración de plaza;

II. Se permitirá una Torre Directorio por Centro Comercial y/o de servicio, cuando la superficie del terreno sea mayor a 500 m² y/o este tenga colindancia en más de una vialidad la Dirección podrá autorizar en caso de ser necesario otra Torre Directorio;- -

III a la VII

VIII. La altura mínima contada desde la parte inferior de la Torre Directorio al suelo deberá ser de 3.00 metros. La altura máxima no deberá excederse de un 60% del ancho de la vía pública adjunta, cuya medida será a partir de la superficie de la banqueta a la cima de la Torre Directorio. Eventualmente la Dirección podrá autorizar una altura mayor ubicando la Torre Directorio dentro del predio de tal forma que al proyectarse esta altura sobre la vía pública siga ocupando el 60% del ancho de la misma con el fin de permitir en caso de un colapso el libre tránsito de por lo menos un carril de circulación vehicular.

ARTÍCULO 104.- La Construcción, instalación, fijación de anuncios para propaganda, estará sujeto a las siguientes condiciones:-

I

1) al 7)

8) En bardas dentro de propiedad privada con colindancia hacia la vía pública, sólo se permitirán anuncios pintados de propaganda de espectáculos públicos,

previamente autorizados, siempre y cuando no excedan del treinta por ciento de la superficie total de la barda y que no rebasen los 2.50 metros de altura a partir del nivel de banqueteta; con una permanencia máxima de 15 días y deberán retirarse dentro de los dos días posteriores de que haya vencido su licencia. No podrán instalarse en bardas que tengan vista a colindancia de predios particulares y/o vista sobre bulevares principales, vialidades de penetración, ni dentro del polígono de la Zona Urbana Río Tijuana (primera, segunda y tercera etapa), primer cuadro de la ciudad y zona de Garitas Internacionales.-----

Las bardas que no hayan sido pintadas para ocultar la publicidad, dentro de los dos días posteriores a la vigencia de la licencia, serán pintadas por el H. Ayuntamiento a cuenta del titular de la licencia y/o el propietario del predio.-----

La Secretaría.....-----

El permisionario ...-----

El permisionario...-----

El permisionario...-----

La autoridad-----

Los rótulos-----

La solicitud...-----

A la solicitud ...-----

ARTÍCULO 105.-----

I-----

II. La altura mínima contada desde la parte inferior de la cartelera al suelo deberá ser de 3.00 metros. La altura máxima no deberá excederse de un 60% del ancho de la vía pública adjunta sin contar callejones ni accesos de servicio, cuya medida será a partir de la superficie de la banqueteta a la cima de la cartelera. Eventualmente la Dirección podrá autorizar un altura mayor ubicando la cartelera dentro del predio de tal forma que al proyectarse esta sobre la vía pública siga ocupando un 60% del ancho de la misma con el fin de permitir en caso de un colapso el libre tránsito de por lo menos un carril de circulación vehicular;-----

III a la IV ...-----

V. La distancia mínima entre un anuncio Autosustentado, ya sea tipo cartelera espectacular y/o pantalla electrónica espectacular, respecto de otro semejante, debe ser mayor a 200 metros;-----

VI a la IX ...-----

ARTÍCULO 106.-Se deroga.- -----

ARTÍCULO 109.-.....- -----

I. Los anuncios colocados en vallas y tapiales deben contar con una estructura que los soporte debidamente, proporcionando las garantías de protección que permitan el libre tránsito y otorguen seguridad a los peatones, asimismo, deben garantizar la estabilidad del inmueble en donde se pretendan instalar; además en el caso de vallas estas deben de contar con un marco perimetral que las delimite;- -----

II a la XII ...- -----

ARTÍCULO 110.-.....- -----

I ... -----

II. La distancia mínima entre un anuncio Autosustentado, ya sea tipo cartelera espectacular y/o pantalla electrónica espectacular respecto de otro semejante, debe ser mayor a 200 metros;- -----

III a la XI ...- -----

XII. La altura mínima contada desde la parte inferior de la cartelera de pantalla electrónica al suelo deberá ser de 3.00 metros. La altura máxima no deberá excederse de un 60% del ancho de la vía pública adjunta, cuya medida será a partir de la superficie de la banqueta a la cima de la cartelera, y -----

XIII. No se permitirá la instalación de anuncios que rebase el límite perimetral de la pantalla. -----

ARTÍCULO 113.-- -----

I a la II- -----

III ... -----

a) al c) ... -----

d) El gabinete de la imagen institucional de la empresa otorgante de la franquicia solo deberá contemplar identificación de la estación, tableta distintiva de la estación de servicio además de los tipos de combustible que se expendan en una misma estructura, la cual cubrirá el pago como cartelera comercial contemplada de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, con las siguientes dimensiones de 10.90 metros de longitud, 2.44 metros de ancho y 0.30 metros de espesor máximo. La misma regla se aplicara a los establecimientos que de manera similar soliciten la autorización o licencia de este tipo de anuncios; -----

e) Al g) ... -----

IV ... -----

ARTÍCULO 150.-

a) a la d) ...

e) Las persona físicas o morales anunciantes.-

ARTÍCULO 157.- La contravención a las disposiciones de este Reglamento, se sancionarán de la siguiente manera:-

I. Multa de 1 a 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California, por contravención al artículo 29;-

II. Multa de 50 a 250 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California, por contravención a lo dispuesto en los artículos 39, 57, 58, 59, 99 y 107;-

III. Multa de 250 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California, por contravención a lo dispuesto en los artículos 34, 40 fracciones I y II, 60, 62, 66, 67, 77, 79, 82, 83, 84, 109, 110, 111, 113 fracciones I y II; -

IV a la XI ...

Hay reincidencia ...

-TRANSITORIOS-

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -

SEGUNDO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con excepción al otorgamiento de licencias nuevas para anuncios tipo Carteleras Espectaculares, Carteleras de Pantallas Electrónicas Espectaculares y Vallas Publicitarias; para las cuales iniciará su vigencia a partir del día 27 de Septiembre del 2015, un día después de la fecha en que concluye la vigencia de la suspensión temporal para el otorgamiento de licencias nuevas para anuncios tipo carteleras espectaculares, carteleras de pantallas electrónicas espectaculares y vallas publicitarias en la ciudad de Tijuana, Baja California acordada por el H. Cabildo en fecha 3 de septiembre de 2014 y publicada el día 26 de septiembre de 2014.-

TERCERO.- En lo relativo al Decreto para Estímulos Fiscales a través de Subsidios Fiscales Municipales a los Contribuyentes del Municipio de Tijuana, Baja California, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 28 de Julio de 2014; continuará su vigencia sin ser afectado por las modificaciones realizadas al presente Reglamento.-

A continuación en desahogo del **Punto 4.1** del Orden del Día referente a Informes y Dictámenes de comisiones se concede el uso de la voz a la Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera quien da lectura al dictamen No. GL-XXI-GL-07/2014, relativo a la iniciativa de reforma del artículo 13 BIS del Reglamento de las Entidades

Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; 6 y 15 del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y 8 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Luis Alejandro García López que dice:...”Bueno agradecerle a la Comisión de Gobernación y Legislación por darle entrada a este documento, agradecerle al Presidente y a la primera dama por la atención y a la Comisión de Gobernación a todos mis compañeros Regidores y Regidoras por apoyar el proyecto de antemano digo ahorita que lo pongan a consideración de votación, pero si hacer mención de la importancia de este proyecto que se lleva a cabo el día de hoy, que se apruebe, haremos historia después de siete años de esta Comisión de la Familia se le dé la formalidad y la resolución que corresponde, es cuanto Señor Presidente”...- - Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Las reglas generales encuentran excepciones, éstas son generadas por el crecimiento y la complejidad de la Administración Pública. El reforzar un sistema como el del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, conlleva un reto mayor, eficientizarlo sin debilitarlo.- - - - -

SEGUNDO.- En la actualidad, la familia es considerada como el primer núcleo de solidaridad dentro de la sociedad y entre generaciones, siendo mucho más que una unidad jurídica, social y económica, a través de la cual las personas satisfacen la mayor parte de las necesidades básicas como son: alimentación, vestido, protección, educación, descanso, afecto y seguridad.- - - - -

TERCERO.- También, la familia es el lugar esencial del compromiso social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas, siendo su responsabilidad comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad. - - -

CUARTO.- La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado, siendo función de este el hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente en el aspecto económico y político.- - - - -

QUINTO.- Por su parte la familia debe cooperar con el Estado y las organizaciones intermedias al establecimiento del orden de la sociedad, y cumplir la tarea fundamental de orientar y educar social y políticamente a sus miembros. Ya que es

en la familia, donde el ser humano, aprenderá lo que son los afectos y valores, de qué manera hay que manejarlos y que es lo correcto a realizar y lo que no, es decir la formación de valores en la familia, es irremplazable. -----

SEXTO.- Por ello, a fin de garantizar la concurrencia y colaboración dentro del ámbito municipal y fortalecer la elaboración de políticas públicas orientadas a la prestación de los servicios de asistencia social, es necesario que La Comisión Edilicia de la Familia, forme parte de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

SÉPTIMO.- Actualmente, el Ayuntamiento cuenta con una estructura difusa para la atención de la familia, es decir, algunas dependencias y organismos atienden desde diversas políticas públicas sus problemas, sin llegar a mitigar las causas generadoras, que son variadas y complejas. La Comisión de la Familia será una voz aliada a las solicitudes y programas, por lo que esta propuesta es la base para vincular al Cabildo a través de la Comisión de la Familia, ya que su naturaleza es el desarrollar políticas públicas en torno a esta materia.-----

OCTAVO.- Entendiendo a la Asistencia Social como el conjunto acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia, en ese tenor la Comisión de la familia encuentra ventaja natural para hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Considerando la adhesión de un cuarto ciudadano como una acción de equilibrio en el Órgano de Gobierno, brindando una armonía y sensatez en los actos y juicios que emanen de esta.-----

NOVENO.- Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria.-----

DECIMO.- Que los reglamentos municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que es facultad de los Ayuntamientos en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, ...”.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:..."-----

DÉCIMO TERCERO.- Que en concordancia con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,..."-----

En el artículo 5 fracción IV de la misma Ley, dispone que: "cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración,..." y el artículo 23 reza que "los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo. Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central"-----

DÉCIMO CUARTO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala en su artículo 5 y 6 fracción III que las Secretarías de Sector serán auxiliares del Ejecutivo Municipal y entre estas se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social, en relación al artículo 18 fracción V,

antes denominada Secretaria de Desarrollo Humano, por ello la necesidad de modificar diversos preceptos en la presente iniciativa a fin de armonizar la Reglamentación Municipal. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. - - - - - El artículo 44 del mismo ordenamiento legal dispone que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo”, resultando fundamento inobjetable que es facultad de los miembros del H. Cuerpo Edilicio el iniciar reformas a los reglamentos municipales. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana, tiene las atribuciones, entre otras, de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, posiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana regula en su transitorio segundo que se abroga el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación, y como consecuencia desaparece la figura de subcomités sectoriales es necesario derogar el artículo 6 la fracción VII, del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, también con el propósito de armonizar el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro

García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado: - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO. - Se aprueba las reformas a los artículo 13 BIS del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California; 6 y 15 del Acuerdo que crea el Organismo Público de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”, y artículo 8 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California, en los términos siguientes: - - - - -

REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA- - - - -

ARTÍCULO 13 BIS.- Con excepción a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de este Reglamento, únicamente la Junta de Gobierno del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**, se integrará de la siguiente manera: - - - - -

I.- El Presidente **o Presidenta Municipal**, quien presidirá la Junta de Gobierno;- - - - -

II.- **Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las Comisiones siguientes, y relacionadas a la actividad del Organismo:**- - - - -

a) **Comisión de Desarrollo Social;**- - - - -

b) **Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas;**- - - - -

c) **Comisión de Gobernación y Legislación, y**- - - - -

d) **Comisión de la Familia.** - - - - -

III.- **Cuatro integrantes de organismos representativos de la sociedad, cuyo objeto sea la promoción de la salud, la asistencia social y humana, la educación o el desarrollo integral de la niñez.**- - - - -

ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”- - - - -

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tijuana, Baja California, misma que se integra por: - - - - -

El Presidente **o Presidenta Municipal;**- - - - -

I.- Los **cuatro** Regidores **o** **Regidoras Presidentes/as** de las siguientes Comisiones:-----

- a) Comisión de Desarrollo Social;-----
- b) Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas;-----
- c) Comisión de Gobernación y Legislación, **y**-----
- d) **Comisión de la Familia.**-----

III.- **Cuatro** representantes de organismos sociales de la ciudad cuyo objeto sea la promoción de la salud, la asistencia social y humana, la educación o el desarrollo integral de la niñez y **las cuatro personas** suplentes, teniendo **estas últimas**, derecho a voz pero no a voto, salvo en los casos de ausencia del/ **de la** titular.-----

Artículo 15.- La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es el órgano ejecutivo de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes facultades:-----

I.- a la VI...-----

VII.- **Se deroga.**-----

VIII.- a la XXIII.-...-----

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA-----

ARTÍCULO 8. Los integrantes propietarios del Órgano de Gobierno se integrarán de la manera siguiente:-----

I.- ...-----

a) **Cuatro Regidores o Regidoras Presidentes/as de las siguientes Comisiones:** -

Comisión de Desarrollo Social;-----

b) Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas;-----

c) Comisión de Gobernación y Legislación, **y**-----

d) Comisión de la Familia.-----

II.- **Cuatro** representantes de organismos sociales cuyo objeto sea la promoción de Salud, la Asistencia Social, la Educación o el Desarrollo Integral de la Niñez.-----

----- **T R A N S I T O R I O S**-----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

SEGUNDO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

TERCERO.- Se derogan todas y cada una de las disposiciones normativas y

reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales.-----

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaria de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas.-----

En desahogo del **Punto 4.2** del Orden del Día el Regidor Martin Plascencia Ávila hace uso de la voz para dar lectura a dictamen No. DUOSP XXI-004/2014 relativo a los proyectos de Reglamentos de Edificación, de Acciones de Urbanización y el General de Condominios para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como anexo número diez de la presente acta y enseguida se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Martha Rubio Ponce que dice:..."Martin de verdad mis más sinceras felicitaciones han sido diez meses continuos, once meses de mesas de trabajo donde han estado haciéndose investigaciones se ha escuchado a todo mundo, escuelas, etc., y la verdad me da muchísimo gusto ya que era una situación que no nos permitía regular y ahora Martin de verdad lo has logrado, muchas felicidades"...--- A continuación interviene el Sindico Social Bernabé Esquer Peraza y dice:..."Nada mas una aclaración en el artículo 199 se repiten los textos hay un errorcito nada más para que se corrijan y no se vaya a publicar de tal manera, es todo"...--- Enseguida el Regidor Martin Plascencia Ávila dice:..."Quiero principalmente agradecer a todos los que intervinieron Regidoras, Regidores, las Cámaras a todo el Colegio de Arquitectos y de Ingenieros, a los Secretarios Técnicos, Secretarias Técnicas que participaron es un trabajo de todos, es un trabajo que requiere Tijuana y que obviamente quisiéramos que saliera al cien por ciento para todos pero es un gran beneficio que Tijuana va a obtener con estos Reglamentos después de que Tijuana siempre se basaba a los Reglamentos del Estado de 1978 por primera vez Tijuana tiene sus propios Reglamentos y en beneficio de la ciudadanía obviamente son perfectibles y estamos abiertos al dialogo este Ayuntamiento como siempre se ha distinguido a seguir revisándolos en un futuro corto, muchas gracias a todos ustedes y sobre todo en hora buena para Tijuana"...--- La Regidora Martha Leticia Castañeda Rojas dice:..."Efectivamente a menos de un año de iniciada esta administración seguramente que habrá la oportunidad de hacer una revisión de cuentas de los avances que hemos llevado que tenemos pero sin duda el que Tijuana, el Municipio

más grande del Estado Tijuana con una problemática en cuanto a la vivienda, lo accidentado de nuestra querida Tijuana y bueno no teníamos un Reglamento, entonces si felicitar deberás Regidor Martin Plasencia once meses quiere decir que empezaste a trabajar cuando tomamos protesta al día siguiente luego llamaste a Comisión verdad y por supuesto el reflejo y el resultado de un tema controversial por supuesto porque algo que no se tenía y que tiene que ver con muchísimos temas pues que este hoy día Regidor dando resultados seguramente que Tijuana se los va a agradecer a tu Comisión porque yo se que participaron todos los Secretarios Técnicos, horas y horas de trabajo entonces bueno pues el resultado aquí esta y felicidades a todo el Cabildo por supuesto porque me toco y estuve yo también presente en muchas de ellas donde fueron incansables horas de trabajo para sacar este proyecto, muchas gracias”... -----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política en su fracción II reza que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- **SEGUNDO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece en su artículo 11, fracción XIX.- Que son atribuciones del Ayuntamiento: el expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarias, de conformidad con los fines señalados en los Artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones de la presente Ley;-----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3 establece que “Los Ayuntamientos, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

CUARTO.- Que el Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos

pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. - - - - -

QUINTO- Que los artículos 44, 84 fracción I y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establecen que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos tiene las atribuciones de dictaminar respecto de los Reglamentos y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado: - - -

El Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno emite el razonamiento de su voto como sigue:..."Igualmente felicitarlo Martin por su trabajo de conducción sobre estos trabajos, sin embargo hablar de los once meses quiero decirle que no ha terminado el trabajo es necesario que nos sigamos reuniendo como lo dijo usted es perfectible y es necesario que sigamos en esa dirección porque seguramente habrá más adecuaciones y modificaciones que van en beneficio de la ciudad y cuenta con la Comisión de Desarrollo Económico para esos trabajos, gracias" ...- - - - -

La Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera razona el sentido de su voto como sigue:..."Yo solamente poner en la mesa la reflexión que nuestro compañero Regidor Omar nos decía en sesiones anteriores y nos lo ha dicho a lo largo de la Administración que tenemos que tener esa visión de actualización de toda la reglamentación, nos queda claro pero tenemos que iniciar de lo total y estos Reglamentos eran fundamentales para ir armonizando el resto de esta reglamentación ir adecuándolo a las necesidades de la Tijuana de hoy, de la Tijuana del día de hoy porque muchas veces traemos reglamentaciones que funcionaron o fueron eficientes cuando se implementaron, hoy Tijuana nos demanda ingenio, capacidad, habilidad, estrategia, hoy nos demanda mucho y yo creo que este Cabildo eso lo ha demostrado

que estamos dispuestos cuando ponemos en el centro de la mesa estos temas torales estamos dispuestos todas y todos a trabajar, entonces hay que seguirle ocupamos de todos y de todas para seguir trabajando en esto, gracias”...-----

El Presidente Jorge Enrique Astiazaran Orci emite el razonamiento de su voto como sigue:...”Felicitar también al Regidor Martin Plasencia por estos once meses de esfuerzo, de trabajo y felicitar también a todo el Cabildo porque otro voto histórico en forma unánime y también felicitar al Pueblo de Tijuana, este cabildo ha escuchado las diferentes voces sabemos que hay controversia en estos temas, sin embargo se escucharon Colegios, se escucharon a Escuelas, diferentes Asociaciones, todas las voces que quisieron participar se les dio el espacio, muchísimas felicidades y estoy seguro que así como estamos haciendo historia el día de hoy con estos Reglamentos vamos a seguir haciendo historia modificando y actualizando todos los Reglamentos que tenemos en este Ayuntamiento, muchísimas felicidades a todas y a todos”...- - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se aprueban los Reglamentos que a continuación se citan: Reglamento de Edificación para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento de Acciones de Urbanización Para el Municipio de Tijuana, Baja California y Reglamento General de Condominios Para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos contenidos en los documentos identificados como anexos 1, 2 y 3 de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- - - -

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

SEGUNDO.- Los Reglamentos aprobados a que se refiere el Punto de Acuerdo Único del presente entrarán en vigor después de transcurridos 240 días naturales de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones y reglamentos municipales de la materia aprobados anteriormente que se opongan al presente acuerdo.- - - - -

Continuando con el desarrollo del **Punto 4.3** del Orden del Día se concede el uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez y da dar lectura a dictamen No. XXI-HDA-082/2014 relativo a la solicitud de transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete enseguida a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.- - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García,

Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014, mediante cédulas con folios T-1226-01-61, T-1226-02-62 y T-1226-03-81 por la cantidad de **\$88,740.35 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL).**- -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

En el **Punto 4.4** del Orden del Día, el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez solicita dispensa de lectura de los siguientes cuatro dictámenes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda lo cual es aprobado en votación económica por unanimidad de votos continúa y da lectura a dictamen No. XXI-HDA-083/2014 relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva del padrón de bienes muebles de 147 bienes muebles, 280 bienes y muebles, 1 vehículo propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en

Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

QUINTO.- Que después de una revisión al formato de baja y requisitado conforme a la Norma Técnica Administrativa número 36, se procede a validar el trámite de baja definitiva del padrón de éste H. XXI Ayuntamiento de 147 Bienes Muebles; 280 de Bienes Muebles y 1 vehículo Oficial 08-229 Panel modelo Ford Econoline por donación al Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana.- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la baja definitiva de **147 Bienes Muebles** del padrón de bienes muebles de éste H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, B. C. solicitados por la Oficialía Mayor, los cuales no son susceptibles para su uso por resultar incosteable su reparación, relación que se anexa a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la baja definitiva de **280 de Bienes Muebles** del padrón de bienes muebles de éste H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, B. C. solicitados por la Oficialía Mayor, por donación al Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, relación que se anexa a este dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de desincorporación y baja de **vehículo, Oficial 08-229 Panel modelo Ford Econoline**, propiedad del El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana B. C. Según relación anexo al presente, la cual será donada al Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, procediéndose a la baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales. -----

CUARTO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del punto de acuerdo tomado por el Cabildo. -----

Enseguida en el **Punto 4.5** del Orden del Día, el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez procede y da lectura a dictamen No. XXI-HDA-084/2014 relativo a la solicitud de desincorporación y baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y se agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Luis Alejandro García López que dice:..."Nada más hacer alusión Presidente que en mi caso esta fracción el voto es en contra porque hemos detectado que esta dependencia SIMPATT sus procedimientos han sido inconsistentes no han sido claros y entre ellos existe este documento cuando se le pidió durante seis meses que comprobara el vehículo que estaba transfiriendo tuvo bastantes inconsistencias, al final se aprobó pero duramos casi seis meses con el documento se estuvo regresando y la verdad yo no quede conforme lo tengo que decir Presidente y ahorita la Ley de Ingresos, voy a hacer otra mención de su mismo tema, que sigue siendo una dependencia con muchas irregularidades, que constantemente falla, viola los artículos y no formaliza como debe de ser, entonces nos echa a perder el trabajo de horas y horas de discusión en Comisión de Hacienda, con un funcionario que se la hace fácil mover y quitar y hacer como él considera que es pertinente, entonces la verdad Señor Presidente nuestro

voto va a ser en contra de este dictamen, es cuánto”...--- Enseguida el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza dice:...”Yo solamente tengo una inquietud, tengo una duda, por ahí escuche que no había el soporte de la documentación necesaria para este tema y me llama mucho la atención que no aparece la firma del Regidor Héctor Riveros y en el ánimo de la transparencia no sé si en específico el Regidor Riveros nos pudiera o me pudiera explicar cuál es el tema y porque no aparece su firma en dicho dictamen?”...--- Responde el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno como sigue:...”Efectivamente no firme ese dictamen y la razón única es porque mi voto fue en contra en relación a la documentación que se presentó pero es una mera apreciación para mí las normalidades no estaban cumplidas y no obstante la decisión de la Comisión se toma en base a la votación general no en lo individual y justamente no di mi voto a favor por las inconsistencias que observe y mis observaciones que hice en su momento efectivamente”...--- A continuación el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez manifiesta lo siguiente:..”Así es, para ratificar efectivamente durante los trabajos de esta Comisión en tres ocasiones se presentó a discusión este trámite, es un trámite administrativo no es otra cosa y en las discusiones bueno se fue tratando de consolidar el traspaso de un Organismo a otro del mismo bien, efectivamente se cuando inicia la administración inicia a persona diversa en el cargo lo cual confundía de quien había dado la autorización para que se realizara la entrega de esta unidad posteriormente se fueron documentando los anexos y en la tercera reunión con el tema ya encontramos que efectivamente tenía sentido, si no en la forma de ver del Regidor Riveros y del Regidor Luis para el resto de la Comisión que la conformamos siete Regidores y de diversas fracciones políticas entendemos que se han recubierto los requisitos de forma en cuanto al traslado de la unidad, bueno queda claro que es una donación y para tal efecto se ha cumplimentado los procedimiento de forma y de fondo en cuanto a la Comisión”...--- Interviene a continuación el Regidor Luis Alejandro García Lopez para decir lo siguiente:...”Dejando asentado en el acta de que mi firma está plasmada en el dictamen pero por la lógica de que en el acta viene mi sentido del voto que fue en contra, entonces nada mas como haciendo alusión ahí de que tenemos que poner la firma porque entonces no estuve presente en la Comisión, entonces dejarlo asentado”...--- Enseguida el Regidor Martín Plascencia Ávila manifiesta lo siguiente:...”Si nada más es recordar que obviamente cada Comisión representa a cada uno de los Regidores y Regidoras aquí presentes que tan dignamente

representan, obviamente para eso es las Comisiones para discutir, revisar y en su caso votar y bueno en algunos casos la mayoría se han hecho por votación unánime, en otros caso hay algún voto en contra que eso es válido y es parte de la revisión de las Comisiones que conformamos cada uno de nosotros pero al final de cuentas bueno ahora sí que la mayoría decida como en todo la democracia primero"...--- El Sindico Social Bernabé Esquer Peraza dice lo siguiente:..."Esto es al respecto de lo que mencionaba el Regidor Luis García, el tema tuve la oportunidad de atender las tres reuniones con el Regidor Escobar, lo que se percibe y podemos dar fe porque estuvimos en esos eventos el problema es la actitud, la actitud del funcionario toda vez que por tercera vez llevan el mismo tema, si le solicito Señor Presidente como lo hicimos la vez pasada por favor invite a los funcionarios de este Gobierno Municipal para que acaten las instrucciones de este Gobierno que entiendan los trabajos que estamos haciendo agotando el dialogo, trabajando, debatiendo en las Comisiones, hace unos minutos había la felicitación por sacar el tema de Reglamento de manera unánime, son temas y semanas de discusión que se llevaron en estos Reglamentos y esta Dependencia en particular el mismo día de ayer en su Junta de Gobierno eliminaba los comentarios vertido por la Sindicatura Social, vamos invitándolo, solicito de la manera más atenta Presidente que se invite a este funcionario a que trabaje de la mano con este Cabildo que al final de cuentas lo único que queremos es el bienestar para la ciudad de Tijuana, muchas gracias"...--- A continuación el Regidor Héctor Reginaldo Riveros Moreno manifiesta lo siguiente:..."En relación al comentario considerar que mi voto no fue considerando la actitud, mi voto fue estrictamente respecto a los trabajos y a la documentación no tenía nada que ver con la actitud"...- - Y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

TERCERO.- Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SEXTO- Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de vehículo Barredora schware Modelo 2000 con número oficial 10-004, debidamente validado por la Sindicatura Municipal.- - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Luis Felipe Ledezma Gil, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - - - -

Asimismo los Regidores Héctor Reginaldo Riveros Moreno, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Guillermo Zavala Camarena, Síndico Social Bernabé Esquer Peraza emiten su voto en contra del dictamen presentado.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- El H. XXI Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar solicitud de desincorporación y baja de vehículo **Barredora SCHWARE Modelo 2000 con número oficial 10-004**, propiedad del mismo según relación anexo al presente, la cual será donada a la Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), procediéndose a la baja definitiva del

padrón de bienes muebles municipales.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la baja de los bienes en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a la Oficialía Mayor del acuerdo tomado por el H. Cabildo.- - - - -

En el **Punto 4.6** continua en el uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar para dar lectura al dictamen No. XXI-HDA-085/2014 relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales y modificación programática al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su

competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de Modificaciones Presupuestales y Modificación Programática requeridas por las diversas dependencias.- - - - -

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado:- - -

El Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez emite el razonamiento de su voto como sigue:..."Solamente dejar claro que el costo de estas treinta y tres plazas por cuanto a la indemnización y el tiempo que falta por transcurrir en el año son veinte y cinco millones doscientos treinta y ocho mil setecientos sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos, todos son consecuencia de laudos, todos son resoluciones que nos obligan a otorgar no solamente el pago de una cantidad generada por el tiempo transcurrido es decir los salarios caídos, también hay indemnizaciones por otros conceptos, es decir muchos conceptos y finalmente viene la autorización de la base que esa será de forma definitiva, es decir solo pagamos los veinticinco millones que habrá que presupuestar todas estas bases para nuestro presupuesto de egresos, en relación al tema es urgente que tomemos determinaciones porque el asunto va a continuar hay una línea de espera en cuanto a la resolución de estos asuntos que tienen que ver con las últimas tres administraciones que seguramente nos va a representar un costo extraordinario que habremos de ir contemplando pero tenemos que involucrarnos en una decisión de fondo no vamos a poder con todos los asuntos de entrada pero si podemos plantearnos una estrategia legal para que podamos reducir el costo de estos juicios, en razón de ello solamente dejar claro que entramos en discusión a partir del día de mañana de la Ley de Egresos y abría que considerar

que esto es una constante y que tenemos que encontrar un procedimiento entre todos que nos permita consolidar un recurso que a su vez lo traslademos para buscar negociaciones que nos permitan aligerar este costo es un sangrado constante el pago de estas indemnizaciones”...- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, mediante cedula con folio, A-161-02-93, por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Disminución por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según cedula D-161-03-55 y Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$10'898,711.15 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$5'611,830,329.22 (CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).**- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de creación de 33 plazas mismas que a continuación se relacionan.- - - - -

DEPENDENCIA	CANTIDAD	CATEGORÍA
DELEGACIÓN CERRO COLORADO	1	TIEMPO Y OBRA DETERMINADO
DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	1	CONFIANZA
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	1	CONFIANZA
TESORERÍA MUNICIPAL	1	BASE
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD	1	BASE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	14	BASE
POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	BASE
DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	2	BASE
DELEGACIÓN LA MESA	1	BASE
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	1	BASE
CONSEJERÍA JURÍDICA	2	BASE
DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA	6	BASE

MUNICIPAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	1	TIEMPO Y OBRA DETERMINADO

TERCERO.- Se aprueba la solicitud de Transferencias Presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2014, mediante cédulas con folios, T-111-02-133, T-11-03-134 y T-211-06-135 por la cantidad de **\$3'113,365.34 (TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

CUARTO.- Se informa de Transferencia Presupuestal **Pre-aprobada** al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de **\$25'238,870.55 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)** según cédula con folio ATP-563-03-52.- -----

QUINTO.- Se aprueba la solicitud de Modificaciones Programáticas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2014, según cédula con folio MP-165-13-110. -----

SEXTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.7** el Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez da lectura al dictamen No. XXI-HDA-086/2014 relativo a Iniciativa de Proyecto de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Jose Refugio Cañada García que dice:..."Con su venia Señor Presidente, buenas tardes a todas las Regidoras y compañeros Regidores me gustaría comentar que hoy logramos un gran avance porque si bien comprendemos la necesidad de fortalecer las finanzas públicas del Ayuntamiento también estamos conscientes del presente desafío económico con el que nuestros ciudadanos batallan día a día por lo que este punto de acuerdo en su elaboración se enfoca a incrementar la captación de recursos, fortalecer las finanzas públicas, aumentar la capacidad de ejecución de obras y apoyos sociales a la ciudadanía sin mencionar la economía de los ciudadanos por eso quiero felicitar a todos los compañeros Regidores, al Presidente, en especial a la Comisión de Hacienda y sobre todo por la invitación que hizo extensivo a todos los Regidores para

tomar una decisión tan importante que donde va a salir beneficiada la ciudadanía todos en general, debo de reconocer el trabajo que hace esta Comisión y sobre todo la capacidad que tiene para que las nueve fuerzas políticas representadas en este Cabildo estemos trabajando a favor de la ciudadanía y por eso también felicito al Presidente por su trabajo y su sensibilidad ante los ciudadanos tijuanaenses y felicidades a todos"...--- Enseguida la Regidora Martha Rubio Ponce dice:..."Gracias Señor Secretario, cabe señalar que me congratulo en ver que dieron fruto las intervenciones realizadas por la Regidora Rosa Aurora Martínez y su servidora ya que logro que en el artículo 29 el citado de Ley se contempla la figura de Jefas de Familia en lugar de madres solteras entendiéndose como Jefa de Familia las madres solteras, divorciadas, viudas, tendrán el cincuenta por ciento en el pago de los derechos estipulados en la fracción segunda para lo cual se realizara un estudio socio económico o en su caso certificado de inexistencia de matrimonio, gracias Regidora por ese apoyo"...--- Interviene enseguida el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza para manifestar lo siguiente:..."Gracias Secretario, con su venia Presidente, en este acto quiero manifestar que estoy a favor de la Iniciativa de Proyecto de la Ley de Ingresos 2015 con excepción a lo relativo en la disminución al pago de derechos en tarifas de apertura, cambios, revalidaciones y horarios ampliados tratándose de los casinos, argumentando que en estas disminuciones son para subsanar las diferencias en el análisis comparativo con otros municipios, esto sin contar que cada municipio tiene su peculiaridades creo que los que hemos ido a los otros municipios no hemos visto tantos casinos como los que tiene Tijuana propongo que se lleve a cabo la aprobación en lo general de la Iniciativa del Proyecto de la Ley de Ingresos y de conformidad en lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento Interno y de Cabildo se lleve a cabo la reserva en lo particular del tema de la disminución del pago de los derechos en cuanto a los casinos aunado a lo anterior también se hace mención que se eliminen los derechos que han sido declarados inconstitucionales, al respecto les comento que la Consejería Jurídica se comprometió a hacernos llegar una ficha técnica la cual no se nos entrego y no me queda claro cuándo y quienes declararon dichas inconstitucionalidad en virtud de la propuesta realizada solicito al Secretario se registren los nombres de los integrantes del Cabildo que deseen hacer uso de la voz para desahogar la reserva que en lo particular y podamos tratar este asunto de los casinos, es cuanto Señor Presidente"...--- A continuación la Regidora Rosa Aurora Martínez Herrera dice:..."Yo quiero hacer el uso de la voz para agradecer los que

están allá sentaditos muy calladitos Secretario de Administración y Finanzas, Tesorera, Recaudadora deberás a todo el equipo acá mi muñeca que se me escapa también hacerles un reconocimiento porque de una manera muy profesional una metodología de punta con un trabajo muy responsable con muchísimas horas y con mucha tolerancia para nosotras si para nosotros atendieron, explicaron, comentaron, reflexionaron y entendieron la posición que tenemos el compromiso que tenemos con la comunidad, hicieron todas las adecuaciones reordenaron las formulas retrabajaron varias veces con tal de lograr lo que hoy tenemos este gran producto de la Ley muchas gracias, ese reconocimiento a ustedes y a todo el equipo por el apoyo que nos da para tomar las mejores decisiones de verdad muchas gracias”...--- El Regidor Luis Alejandro García Lopez interviene enseguida para decir...”Presidente con su venia Regidores y Regidoras hace un momento lo comente en otros de los puntos hoy se vuelve a repetir Presidente, la Ley de Ingresos no viene incluido el SIMPATT entonces se le vence el plazo mañana ya no va a haber Cabildo hasta la próxima semana porque traemos otros temas y viene a echar a perder el trabajo del Secretario de Finanzas, del equipo que nos desvelamos porque ahí andábamos correteando los documentos, solicitando que viniera a aclarar los puntos y SIMPATT comete otra vez hasta el día de hoy aprueba su Ley de Ingresos, entonces Presidente yo sí creo que nos vulnera a todos y nos pone como si no estuviéramos haciendo lo propio, cada quien y mas a usted Presidente porque en el bis trece, platicaba con el Regidor Felipe, marca responsabilidad al Ayuntamiento en el caso de que no tenga el Presupuesto de Ingreso porque si no tiene Presupuesto de Ingreso por lógica no va a tener Presupuesto de Egresos se lo vamos a aprobar no sé cuándo pero ya violento la Ley, entonces creo que de antemano ese funcionario no está funcionando y nos va a ocasionar más problemas si no tomamos medidas en el asunto por eso hago hincapié y hoy se deja el antecedente y lo dejo ahí, es cuanto Presidente”...--- El Regidor Jorge Alfredo Guadalupe Escobar dice...”Con la venia, dejar claro que el beneficio a la ciudadanía es evidente pero también el beneficio para las finanzas del Ayuntamiento que esa es nuestra prioridad, en segunda instancia lo primero es buscar que el ciudadano sea beneficiado pero que también la administración de este Ayuntamiento tenga efectividad, solamente podemos cumplir las obligaciones contractuales los pagos que se avecinan, la segunda parte del aguinaldo teniendo el ingreso que necesitamos para no caer de inmediato en empréstitos o situaciones que perjudiquen las finanzas, es claro que entonces necesitamos vigorizar las finanzas pero también

tenemos la oportunidad de hacer un doble beneficio hacia los ciudadanos, en ese orden de ideas es concluyente que las medidas que hoy se están tomando por todos los Partidos y yo quiero reiterar ese compromiso que han señalado todos, ninguno ha dado el paso atrás en el sentido de buscar que aunque pareciera que estuviéramos en un momento dado reduciendo los ingresos del Ayuntamiento, lo que estamos haciendo es captando de forma inmediata para afrontar la problemática que tenemos enero, febrero y marzo habrá situaciones el próximo año incluyendo un año electoral también que habrá que considerar para los efectos de los ingresos, es por ello que se da materia de sustento a lo que aquí hemos acordado en cuanto a la particularidad del tema de SIMPATT el tema es ya controvertido, si hemos tenido algunas sesiones alrededor de la Comisión de Hacienda y en otras Comisiones también, sin embargo en la Ley el Proyecto del Presupuesto de Ingresos que estamos votando es esta que se va a convertir en Ley una vez que el Congreso la apruebe la consecuencia de que no esté completa la documentación de una de las paramunicipales estamos hablando que una muy pequeña parte en cuanto a lo magno que estamos presentando, pudiera acarrearle en su perjuicio del Director un señalamiento y una posible sanción pero en cuanto a los efectos que la propia Ley de Ingresos no afecta al Ayuntamiento, es claro que en el caso que él lo que no hizo fue entregar en tiempo y forma la solicitud para que aclarara su Presupuesto de Ingresos y como consecuencia el de Egresos entonces en base a lo que establece el numeral de la Ley de Hacienda 11,7 y 8 y sumado al 2 que nos obliga a todos seguramente esa será una condición que se resolverá en el proceso y en el momento oportuno a través de la instancia que le corresponde que es precisamente el ORFIS por lo demás yo solicitaría que este Honorable Cabildo votara en lo general y sin reserva de ninguna clase ya este proyecto porque nuestra fecha límite de presentación lo establece como día quince sin embargo se pactó la forma de entrega para que fuese el día de mañana en la ciudad de Mexicali, es cuánto”...--- A continuación el Regidor Francisco Javier Hernández Vera manifiesta lo siguiente:...”Con la venia Presidente, compañeras Regidoras y compañeros Regidores con el ánimo de ponderar el acuerdo democrático que se ejerce hacia el interior del Cabildo y haciendo un esfuerzo porque las políticas públicas encaminadas a favorecer a los ciudadanos sean establecidas bajo una norma que defina el rumbo de los Gobiernos avalo la buena disposición de la conducta asumida con responsabilidad de las fracciones representadas en este Cabildo de todas las fracciones porque eso habla que transitamos en consensos que en efecto

hay disensos pero mayormente cuando vemos que hay una política pública que genere una dinámica que solicite y requiera la ciudad es importante que tengamos esa claridad y ese esfuerzo que realizan las fracciones políticas representadas por cada uno de ustedes, hay algunos dirigentes de sus partidos, habla de que la ciudad requiere ese esfuerzo y de la preocupación que tenemos y que tienen ustedes como Legisladores Locales es un esfuerzo conjunto y qué bueno que aun con el problema económico que existe en el País y el que se va a generar en el 2015 como dicen con algunos recortes presupuestales de partidas yo creo que el esfuerzo que se hace es bondadoso, es de eficacia porque debemos de buscar el equilibrio entre las finanzas públicas de los ciudadanos que algunos son cumplidos algunos no lo somos y el Gobierno que necesita también para generar la obra en la ciudad, hay mucha gente que la requiere, la exige y si no hay condiciones pues estaremos en esa posibilidad de no poder cumplir, qué bueno que hagamos ese esfuerzo y lo sigamos haciendo y que sea por el bien de la ciudad y por el bien de Tijuana, muchas gracias"...--- Enseguida el Regidor Luis Alejandro García López manifiesta:..."Estoy a favor del proyecto Presidente yo creo que se trabajo arduamente en varias propuestas, la verdad hicieron mucho bien el equipo técnico, el Secretario de Finanzas y su equipo, estuvimos encerrados cinco o seis horas con ellos platicando, iban, bajaban los técnicos realmente en esa parte por eso mi observación Presidente con este funcionario porque el esfuerzo de todos pareciera que con uno no se vale, por eso tanta insistencia en el tema y felicito a mis compañeros Regidores porque la verdad la voluntad de discutir nos regresábamos a un tema y luego bajaba el Secretario proponía algunos temas y al final salimos convencidos al cien y estoy convencido al cien del Proyecto de Ley de Ingresos como también se que vamos a sacar la Ley de Egresos y bueno el Proyecto de Egresos como debe de ser y empezamos mañana y hay la voluntad pero si los funcionarios no nos ayudan al Cabildo a estar viendo la documentación se vuelve estéril el trabajo de nosotros Presidente entonces nada mas por eso mi hincapié Presidente y la verdad gracias compañeros por ese trabajo que hemos hecho en equipo, es cuánto"...--- Por último interviene el Sindico Social Bernabé Esquer Peraza para decir:..."Al respecto considero el posicionamiento de nuestro compañero Omar Sarabia valido a discutir en el tema de la Ley de Ingresos como se ha comentado ya con anterioridad fueron horas de trabajo estuvimos participando que no me haya mencionado el Regidor Escobar pero ahí estuvimos todas las horas trabajando, yo creo que es muy sencillo el tema de la persona en

especifico de esta dependencia, en especifico queda claro que ha cometido algunas fallas, esta falla de la Ley de Ingresos y bueno haciendo la facultades de la Sindicatura Social emitimos una recomendación a la Sindicatura Procuradora para que se actué al respecto y que se sancione en el caso de alguna responsabilidad es cuánto y muchas gracias”...- - - - -

A continuación el Secretario de Gobierno procede a solicitar a los ediles su votación en cuanto a su postura con relación a la reserva que propone el Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza, lo cual es rechazado con 15 votos en contra y 3 a favor.- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la ley de ingresos respectiva.- - - - -

TERCERO.- Que en base a lo establecido en el artículo 12 fracción II y demás correlativos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala que los Presupuestos de Ingresos del Gobierno del Estado y de los Municipios forman parte de su Ley de Ingresos y deberán ser presentados oportunamente:- - - - -

II. A los Ayuntamientos por la Tesorería Municipal, correspondientes al Municipio y a las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal para ser enviados al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal a más tardar el día diez de Diciembre cuando inicien sus encargos los Ayuntamientos.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo las la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su municipio. - - -

QUINTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el

Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California.-----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

SÉPTIMO. Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que se le encomiende.-----

OCTAVO.- De conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2016, se tiene la seguridad de poder hacer frente a los grandes retos del Municipio, dando respuesta a las necesidades de nuestros habitantes en un contexto dinámico, cambiante y único, como lo es nuestra posición geográfica en torno a nuestro país y la frontera, donde convergen diversos factores que propician contar con bases para el crecimiento e impacto económico y social en beneficio de la ciudadanía.-----

NOVENO.- Se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos con la finalidad proteger el bienestar y patrimonio de los diversos agentes de la sociedad y a su vez cumplir con la encomienda de ejercer las funciones y prestar los servicios que la comunidad requiera. Además se tiene la necesidad de fortalecer las finanzas públicas del Ayuntamiento por lo que se ha determinado ejercer distintas acciones y estrategias a fin de eficientizar su recaudación, tratando cuidar en la medida de lo posible la economía de los ciudadanos de Tijuana, Baja California.-----

DECIMO.- Para el ejercicio fiscal 2015, se tomaron en cuenta el análisis y validación de cada uno de los entes municipales, que tienen entre sus atribuciones determinar contribuciones municipales derivadas de los servicios que presta a la ciudadanía. Así mismo se consideró el comportamiento histórico de cada uno de los conceptos de los últimos ejercicios, la proyección de cierre del ejercicio 2014, y la aplicación de la técnica de promedios geométricos en aquellos casos en que se registraron variaciones atípicas.-----

DECIMO PRIMERO.- Que la política fiscal para el 2015, de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, se sustenta en los siguientes criterios:-----

➤ **Incremento en los recursos captados del impuesto predial sin lesionar la economía de los ciudadanos;**-----

- **Fortalecimiento de las finanzas públicas del ayuntamiento;** -----
- **Estímulos a los contribuyentes cumplidos;** -----
- **Contar con recursos para la ejecución de obras ;** -----
- **Prestación de servicios de impacto económico y social para la ciudadanía.** --

Y no habiendo intervenciones se solicita a los ediles emitir su voto. Enseguida los Regidores Francisco Javier Hernández Vera, Jorge Alfredo Guadalupe Escobar Sánchez, Martín Plascencia Ávila, Martha Rubio Ponce, José Refugio Cañada García, Rafael García Vázquez, Martha Leticia Castañeda Rojas, Héctor Reginaldo Riveros Moreno, Luis Felipe Ledezma Gil, María del Refugio Lugo Jiménez, Luis Alejandro García Lopez, Guillermo Zavala Camarena, Irma Salgado González, Omar Abisaid Sarabia Esparza, Rosa Aurora Martínez Herrera, el Síndico Procurador Arturo Ledesma Romo, el Síndico Social Bernabé Esquer Peraza y el Presidente Municipal Jorge Enrique Astiazarán Orcí, emitieron su voto a favor del dictamen presentado: - - -

La Regidora María Del Refugio Lugo Jiménez emite el razonamiento de su voto como sigue:...”Si, de nuevo buenas tardes a todas y a todos si es realmente que sabemos el arduo trabajo que ha hecho la Comisión de Hacienda en estar diariamente sesionando y que nos han hecho el favor de invitarnos a todos los Regidores y a todas las fracciones pero realmente la Comisión de Hacienda es la que tiene la carpeta con toda la información de lo que se trata ahí y los demás nada mas escuchamos y omitimos alguna opinión pero no tenemos la información en concreto mi voto a favor de la Iniciativa del Proyecto de Ley de Ingresos para el 2015 pues obviamente es a favor porque no podemos detener esta ley de Ingresos pero si en contra de la disminución de los derechos relativos a los casinos porque estamos favoreciendo a un grupo en especial y olvidándonos de la mayoría de la población, nos hemos quejado en este Cabildo que no contamos con recursos para sufragar los gastos, hemos adquirido mas deuda y con este favor que le estamos haciendo a los propietarios de casinos pues vamos a ingresar menos dinero al Ayuntamiento, dinero que puede ser utilizado para programas sociales que benefician a las personas que verdaderamente lo necesitan, es cuanto gracias”.-----

El Regidor Luis Alejandro García Lopez emite el razonamiento de su voto como sigue:...”Yo nada mas Presidente, Regidores y Regidoras el comentar que trabajamos más de siete u ocho días en el tema estoy de acuerdo con la observación del Regidor Omar Sarabia creo que el jurídico si nos quedo a deber el documento es importante que lo anexemos en el expediente nomas para que quede claro porque teníamos que

hacer eso y nos basamos en la confianza de nuestros funcionarios para sustentar la validez del proyecto entonces yo si pido nada mas ahí Presidente para que se anexe en el documento y se vaya en el Proyecto de Ley de Ingresos, es cuanto Presidente”.-

El Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza emite el razonamiento de su voto como sigue:...”Con su venia Señor Presidente, espero que los que no hayan solicitado su voto razonado tampoco se les ceda la voz si vamos muy apegados al Reglamento creo que fui el ultimo que pidió razonar su voto la propuesta muy concreta era sobre la reserva sobre los casinos que se quede como estaba que eran los cien mil salarios mínimos se que van a decir que es anticonstitucional hemos solicitado la información me hubiera gustado en este pleno en animo de la transparencia si tenían esos documentos que acreditan que es anticonstitucional que nos lo hubiesen presentado y en ese afán poder aclarar no íbamos a retrasar no era para retrasar la Ley de Ingresos tan es así que la fracción del PRD voto a favor y aun votamos a favor cuando se van a incrementar impuestos, donde si va a perjudicar a la mayoría de los tijuanaenses y aun estamos nosotros, que este Ayuntamiento pasa por una crisis financiera que necesitamos recaudar para poder seguir prestando los servicios pero a un grupo en especifico se quieren disminuir esos cobros, por otro lado reconozco el trabajo que han venido haciendo las Regidoras y los Regidores de Hacienda porque todos ellos han hecho un esfuerzo a tales horas yéndose muy tarde para poder ellos sacar este proyecto, yo no descalifico ese trabajo lo que si a nosotros se nos hace una invitación como Regidores y Regidoras que no somos integrantes de lo que es dicha Comisión De Hacienda pero no nos dan los elementos, las herramientas necesarias para poder nosotros discutir lo he solicitado que nos hicieran favor de presentarnos o entregarnos la carpeta jamás se hizo esto, es en el ánimo de que nosotros podamos coadyuvar incluso les tengo que solicitarlo por escrito, ustedes díganme para solicitarlo en lo económico pero nunca en mi oficina hicieron llegar las carpetas de los trabajos para poder analizarlo y poder emitir una votación o unos comentarios razonados discúlpenme pero nunca llegaron a la oficina ni de la Regidora María del Refugio Lugo Jiménez ni de su servidor las carpetas donde pudiéramos analizar a detalle lo que hoy estamos discutiendo pero nosotros en el ánimo de ayudar a Tijuana nuestros voto fue a favor de la Ley de Ingresos con reserva de que los casinos se quedaran como esta en la Ley del dos mil catorce, es cuanto Señor Presidente”.- - - - -

La Regidora Rosa Aurora Martinez Herrera emite el razonamiento de su voto como sigue:...”Pues yo la verdad mi intervención es para fortalecer las bondades de la Ley y

una de las grandes bondades que tiene la Ley es precisamente que pensando en los ciudadanos no se incremento el impuesto de alumbrado donde se hace ese gran esfuerzo donde se estudian y se revisan no tan sólo las Jefas de Familia como lo mencionamos si no una serie de tramitología importantísima que tiene que ver con el Registro Civil y nos podríamos llevar más de los cinco minutos reflexionando esas bondades que fue el esfuerzo de todos, yo ofrezco disculpas a mis compañeros Regidores Omar y Cuquita si por alguna razón no les llego la información de corazón ofrezco una disculpa si fue una omisión por parte de la Comisión, si se las entregaron bueno ellos mismos sabrán si realmente la tuvieron pero yo estoy tranquila que trabajamos con conciencia, con responsabilidad, con un gran sentido y compromiso de pertenencia a esta ciudad que queremos tanto y sé que el sentido que hoy saliera la Ley unánime pues ese es el mensaje estamos trabajando en pro de la ciudad eso sería mi comentario, gracias”.- - - - -

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Proyecto de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2015 en lo general, así como el Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales para contribuciones municipales, documentos que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- Túrnese copia del Presupuesto de Ingresos, Proyecto de Ley de Ingresos, la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2015 y Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto Predial para 2015, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.- - - - -

A continuación hace uso de la voz el Regidor Jorge Alfredo Escobar Sánchez para manifestar lo siguiente por alusión con respecto a la discusión del Punto 4.7:...”Primero comentar que la información en la cual sustentamos nuestras decisiones se le entrego a cada uno de los Señores Regidores y Señoras Regidoras mediante un CD y mediante un concentrado porque la Ley completa de manera física tendríamos que haber entregado unas cuatro cajas de documentación para tal efecto se les entrego un CD y un concentrado en el de siete páginas si mal no recuerdo a

cada uno para efecto de que entráramos sin discusión el análisis fue completo, exhaustivo, en pleno se convocó a todos y cuando estuvimos en esa discusión las dudas que había con referencia a determinado punto se llamo si era el tema de Catastro, si era el tema de Alcoholes, el que fuese, a todos se les fue pidiendo la oportunidad de comparecer y explicar los puntos en los cuales tuviéramos controversia así es que no había manera física de poderles entregar las cajas que contienen toda la información pero hoy la tecnología nos permite que mediante un CD acceder a toda ella ya es voluntad de cada uno de los señores que integramos este Cabildo darle lectura a dicha información electrónica y poder entonces apuntalar cualquier concepto que hubiera quedado en el aire, sin embargo si no bastase eso las discusiones fueron muchas y bastantes extensas reiteremos al termino de cada cual que si el asunto era suficientemente discutido y así lo fue y en el caso de la documentación que se requirió tan es de origen que le pedimos a Consejería Jurídica que nos ayudara a entender el tema de la inconstitucionalidad sobre el costo de los casinos, lo agarramos a bote pronto compareció ahí mismo le pedimos que nos acreditara con posterioridad los temas o juicios o temas inconstitucionales o los juicios que hubiera esta información nos llego el día de ayer los concentrados, que finalmente la inconstitucionalidad adicional a lo que viene en la documentación pues está en los hechos hoy están amparados, no solamente el casino que nos involucra sino todos o la gran mayoría de los casinos del País porque radica en que el impuesto que se genera se debe de pagar a la Federación y no a los Ayuntamientos de eso se trata ahora en cuanto al porque una reducción de los cien mil salarios mínimos, resulta que si queremos en algún momento abrir un casino tenemos que ser competitivos si esa fuera la necesidad, si fuera la necesidad de traer un casino estaríamos hablando de cien mil salarios mínimos contra la ciudad de Ensenada que tiene alrededor de diez salarios mínimos o la ciudad de Mexicali que esta alrededor de los dos mil salarios mínimos o sea hay una gran disparidad hoy en día el Congreso tiene limitada la participación de las aperturas de casinos, no existen como tales en cuanto a los ingresos, no tenemos ingresos por casinos y no hablemos de casino porque solamente tenemos uno aunque haya muchas sucursales es nada más de uno del que estamos hablando y este está en la misma consideración pagando hacia la Federación y diciendo a los Municipios que hasta no se dirima el asunto en la Suprema Corte habrá de ver quién es el que realmente el causahabiente para recibir

los pagos. Y en cuanto a la inconstitucionalidad los juicios que pedimos llegaron a la oficina el día de ayer con todo gusto los entregamos a la hora disponible mañana”. - - - El Regidor Omar Abisaid Sarabia Esparza interviene enseguida y responde lo siguiente:...”Por alusión Secretario dice que si se entregó la información discúlpeme mucho Regidor pero a mi oficina nunca llegó y siempre acostumbran dar por recibido y tan es así que si leí el CD que me hicieron llegar junto con la carpeta el día de ayer que ahí es donde yo analice también el cuadro comparativo de los permisos de operación, nada más le pongo un ejemplo de operación de anual donde son diez mil salarios mínimos y en la Ley del dos mil catorce son de mil quinientos salarios mínimos y estamos haciendo una disminución de ocho mil quinientos salarios mínimos que es créame estamos beneficiando a unos pocos y estamos afectando a la mayoría cuando queremos solicitar lo que son los impuestos, la votación ya está dada a favor de la Ley de Ingresos nada más era con esa observación y la información acerca del tema de si es o no inconstitucional no lo ocupamos para el día de mañana lo ocupábamos el día de ayer para poder hacer un análisis y llegar a este pleno todos conformes con ese tema, gracias”.- - - - - Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente Municipal da por terminada esta sesión, siendo las diecinueve con veintidós minutos del día de la fecha. DOY FE.-